DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 | MONTEVIDEO, Domingo 15 de Noviembre de 1908 | TOMO XIII —Núm. 929

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Pons, Olivera, Serrato, Ros, Iglesias, Blengio Rocca, Campisteguy, Lenzi (don Carlos E.), Berro, Espalter, Magariños Veira y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa se dará por aprobada.

—Queda aprobada.

Se va á dar lectura de los asuntos entrados:

—Se dió de los siguientes:

La Alta Corte de Justicia solicita sea remitido—con calidad de devolución—al señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, el expediente iniciado por don Hilario G. Pérez y que se encuentra pendiente de resolución de Vuestra Honorabilidad.

A sus antecedentes.

—La Junta Económico-Administrativa del Salto comunica que habiendo renunciado el suplente don Manuel B. Pintos, convocado á raíz del cese de don Prudencio Sosa, ha sido designado para sustituirlo, el señor Carlos M. Rocha.

Archívese.

Señor Areco—Pido la palabra.

En tercer término figura en la orden del día un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para aumentar el capital del Banco de la República con las utilidades del mismo Banco. Es un asunto fácil, sencillo y de relativa urgencia, y como los dos asuntos que lo preceden, según es de presumir, van á dar lugar á largos y extensos debates, hago moción para que se altere la orden del día tratándose en primer término y en ambas discusiones el asunto á que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto referente al aumento de capital del Banco de la República.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léanse el proyecto é informe de la Comisión de Hacienda.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para destinar anualmente al aumento del capital del Banco de la República, el saldo que resulte de sus utilidades una vez cubierto el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896, y retirada asimismo la suma de cincuenta mil pesos por año, de que dispuso la ley de 22 de Julio de 1902.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo integrará con dichas sumas las acciones correspondientes de la segunda serie que el Banco está autorizado á emitir, según la base primera de su Carta Orgánica.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo cumplirá lo dispuesto en la presente ley, siempre que al finalizar el ejercicio financiero resulte un superávit que permita la operación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 22 de Octubre de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Por las razones que os dará el miembro informante, vuestra Comisión de Hacienda opina que debéis prestar la sanción correspondiente al proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, que destina anualmente al aumento del capital del Banco de la República, el saldo que resulte de sus utilidades una vez cubierto el servicio del Empréstito Uruguayo de 1896 y retirada la suma de $ 50.000 dispuesta por la ley de 22 de Julio de 1902.

Sala de la Comisión, 28 de Octubre de 1908.

José Serrato.

Emilio Avegno.

Juan Campisteguy.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

En discusión. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa),

El 4.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que crea las Intendencias Municipales.

Señor Areco—Como es muy extenso el proyecto é informe, yo mocionaría para que en primera discusión general se suprimiera la lectura del proyecto y del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se suprime la lectura del proyecto y del informe referentes á las Intendencias Municipales.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—No me resigno, señor presidente, á votar en silencio el importante proyecto puesto á nuestra deliberación. Voy, pues, á dejar constancia de los fundamentos que tengo para votarlo negativamente.

Reconozco, desde luego, el propósito elevado y la intención patriótica que inspira el proyecto sobre Intendencias. Cuando él fué anunciado en la plataforma de gobierno del actual Presidente doctor Claudio Williman, ese anuncio fué recibido con aplausos entusiastas por todo el país. Se consideró que era una iniciativa acertada, feliz y de fecundas consecuencias para el desenvolvimiento de la administración general de la república.

Es sensible, sin embargo, que al dar forma á esa patriótica iniciativa en el proyecto de ley que se discute, no se hayan contemplado las verdaderas conveniencias locales y el verdadero interés nacional, tal cual resultan impuestos por el grado de desarrollo general de la nación

Las conveniencias locales, porque un imperioso y exigente interés nos dice con sobrada elocuencia que debemos proporcionar estímulos en vez de quitarles los pocos que les quedan,—á los grupos de vecinos departamentales, encargados de los cometidos locales, á fin de que dediquen atención á los intereses del barrio, á los intereses de la ciudad ó pueblo. Por lo que respecta á las conveniencias de la nación, considerada como entidad internacional,—creo que todo indicaba que tratáramos de que el Poder Ejecutivo se desentendiera de alguna de las facultades, de algunos de los cometidos de las intervenciones que las leyes le asignan, á efecto de que así, más libre el pensamiento, con la calma necesaria,—poder dar satisfacción á los elevados propósitos, á las sanas aspiraciones, con el estudio primero, y con la ejecutividad, después, de las grandes cuestiones fundamentales que interesan al desenvolvimiento y progreso de la nación.

La exposición que voy á hacer no es más que el desarrollo de las viejas ideas que profeso en esta materia; ideas que mi paso por el gobierno no ha hecho más que ratificar y consolidar hondamente en mi espíritu.

Hay que darse cuenta de la tarea abrumadora que pesa sobre un Ministro de Estado, dada la centralización casi cesariana que tenemos, para comprender que aumentándose, como se aumentan á diario, las funciones y cometidos del Estado, es imposible que esas funciones y cometidos sean atendidos con la certeza y la prontitud que requieren.

Y si resultan abrumadoras, aplastantes, para un Ministro de Estado, lo son mucho más para el Poder Ejecutivo que ha de intervenir en casi todos los que llegan á los seis Ministerios, y que de todos ellos debe tomar conocimiento, por somero que sea, desde que su rúbrica conjuntamente con la firma del Ministro respectivo es lo que da autoridad y fuerza á la resolución tomada, al decreto expedido, y á la orden dada.

Yo tengo la convicción, señor presidente, que sólo un hombre de la fuerza física, moral é intelectual del señor Batlle y Ordóñez ha podido sobrellevar con éxito, sin perjuicio alguno para el interés público, las tareas abrumadoras de nuestro centralismo administrativo, en el período de grandes actividades, iniciativas, y agitación de los espíritus que le tocó presidir.

Conociendo, como conozco, la contracción al trabajo del señor Presidente doctor Williman, sus anhelos patrióticos de mejorar toda la administración general del país, tengo que creer que también le resultan á él, abrumantes y pesadas las tareas del gobierno que ese régimen produce.

Estoy seguro que su inteligencia superior, sus ansias patrióticas de mejoramiento nacional, tienen que sentirse detenidas, contrariadas por la atención que debe prestar al infinito número de asuntos, grandes, pequeños, de importancia ó sin ella, que á diario llegan á su mesa de trabajo, procedentes de todos los puntos del territorio nacional.

Es, pues, dable suponer, que el tiempo que requiere el conocimiento de todos esos pequeños asuntos, que dejan al Poder Ejecutivo con motivo de la centralización administrativa, no permite, ni deja la tranquilidad necesaria para que el pensamiento preste la atención preferente á las grandes cuestiones fundamentales del Estado, y las cuales, en mi concepto, debieran ser las que principalmente ocuparan la atención del Poder Ejecutivo.

Para conseguirlo, no hay, no puede haber otro régimen que el de la descentralización administrativa.

Si continuamos con la centralización actual,—que fué buena en los comienzos de nuestra vida independiente,—yo tengo la seguridad de que los grandes intereses nacionales no podrán ser atendidos como debieran, y como ya lo exige el grado de nuestro progreso, y el estado y condiciones en que desarrollan el suyo los dos grandes países vecinos.

Antes de entrar al estudio general del asunto que debatimos, me interesa, señor presidente, dejar establecido que la opinión que profeso no es una improvisación del momento.

Voy á hacer referencia, para demostrarlo á algunos actos de mi vida pública.

En Noviembre del año 1906, al aceptar mi proclamación de senador por Tacuarembó, hice una breve y sincera manifestación de propósitos.

En ella, refiriéndome á la gestión de las administraciones locales, dije lo siguiente:

(Lee:) «Indicaré, por último, como cuestión interesante, de fecunda trascendencia, la que se refiere al ensanche de las facultades y cometidos municipales. Hay que crear los Municipios autónomos hasta el límite máximo que permita nuestra Constitución política, por lo menos, en todas las cabezas departamentales, como único medio de que la complejidad de las funciones que el Poder central debe ejercer, no siga perjudicando el cuidado de los intereses locales.»

«La revisión de la actual Ley Orgánica de Juntas, se impone, en mi concepto.»

Yo entendía que se imponía la revisión de la Ley Orgánica de Juntas, pero respondiendo á una tendencia ampliamente descentralizadora, y no con una opuesta, ampliamente centralista, como la que informa el proyecto en discusión.

Yo creo, como la ilustrada Comisión informante, que dentro de nuestro régimen constitucional no es posible hablar de Municipios autónomos—si se entiende por Municipios autónomos aquellos que crean y establecen los impuestos locales y que votan su presupuesto de gastos.

Pero afirmo que fuera de esas limitaciones, nuestras Juntas han podido, por medio de la ley, obtener la más amplia y fecunda libertad de acción, sin someterlas á la casi inmediata dependencia del Poder Ejecutivo que establece el proyecto. Es así que hubiéramos tendido al mejoramiento de la localidad y creado algunos centros compensadores de las grandes facultades y funciones del Poder Central.

(Entra el señor Lenzi (don Eduardo).

Pero mis ideas sobre el particular, señor presidente, son algo más avanzadas. Yo creo que no sólo hay conveniencia en dotar á las autoridades municipales de amplias facultades legales, dentro del molde constitucional, sino que creo que hay conveniencia también por las razones que rápidamente expuse al comenzar y las relativas á la división y especialización de funciones, de que se creen órganos administrativos con personalidad propia, los cuales, dentro de una amplia ley orgánica, desenvuelvan sus actividades, sin encontrar en la aplicación y desarrollo de ellas, á cada paso, en las cosas más insignificantes, la autoridad del Ministro ó la del Poder Ejecutivo, que puede modificar la resolución tomada ó alterar lo propuesto.

En comprobación de que también estas son mis viejas ideas, voy á hacer referencia á lo que expone el Inspector Nacional de Escuelas Primarias doctor Abel Pérez, en su Memoria correspondiente al año 1906, en la parte que trata de la necesidad de dar autonomía económica y administrativa á la Instrucción Primaria.

Dice ese meritorio funcionario:

(Lee):

«Un elevado funcionario, etc., etc., el ingeniero Serrato, actual Ministro de Hacienda, me decía los otros días tratando de cuestiones administrativas: Teniendo en cuenta los progresos vertiginosos de estos tiempos, la labor extraordinaria que reclama, la diversificación enorme de la ciencia administrativa, creo que para poder atender debidamente tan múltiples y opuestas tareas, hay que crear los organismos autónomos, que actúen libremente dentro de su ley orgánica, dejando á las autoridades superiores la superintendencia, la ojeada de conjunto, la resolución suprema del Poder superior.»

Yo entiendo, señor presidente, que una amplia prosperidad administrativa se obtiene con la libertad en la acción y la responsabilidad de los funcionarios.

Y la libertad en la acción no puede existir cuando todos los actos, los grandes como los pequeños, necesitan ser confirmados y pueden ser revocados por una autoridad jerárquica que generalmente hace uso y abuso de esa facultad. El estímulo desaparece; el valer, el empuje para las iniciativas se deprime: todo con evidente perjuicio para los intereses públicos, que necesitan cabezas pensantes, concientes de su rol, y no meros burócratas, jefes de reparticiones que se limitan á cumplir el expediente, sin una idea, sin un lampo feliz de iniciativa profunda.

Yo entendía y entiendo que habría con-

veniencia en crear grandes organismos administrativos, gozando de una amplia libertad, creando algo así de lo que en derecho administrativo se llama *Establecimientos.Públicos*, algo de lo que tenemos ya, en pequeño, con evidentes y excelentes resultados: me refiero á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, al Banco de la República y á la Usina Eléctrica de Montevideo:

Estos tres organismos, no obstante estar en cierto modo dependiendo jerárquicamente del Poder Ejecutivo; tienen por sus leyes orgánicas amplia libertad, amplísima libertad para aplicar todas las iniciativas que consideren útiles á la institución. Los tres tienen, es cierto, que dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste les apruebe el presupuesto de gastos, y esto es, precisamente, lo que les falta para ser verdaderamente autónomos: pero los tres se mueven con libertad, con amplísima y fecunda libertad dentro de la órbita trazada por el legislador.

Así es que es humano pensar que los hombres encuentran estímulo en contribuir al mejoramiento de los servicios á cargo del Estado.

La autonomía no sería constitucional sino de carácter legal.—Esa misma subordinación jerárquica que tienen estos tres organismos con respecto al Poder Ejecutivo, es decir, el deber que tienen anualmente, de presentarle el proyecto de presupuesto para que lo apruebe ó modifique—no ha traído en la práctica ninguna clase de perturbación para el desenvolvimiento de esas instituciones: El Poder Ejecutivo ha podido modificar fundamentalmente los presupuestos, hacer imposible la vida de esas instituciones; pero el Poder Ejecutivo, consciente de los deberes fundamentales que desempeña el Estado en general, se ha limitado á aprobarlos.

¿Podrá negarse, señor presidente, que estas tres instituciones que he citado, constituyen organismos casi perfectos, dentro dentro de nuestra imperfecta Administración? ¿Podrá negarse que estos tres organismos se han desenvuelto rápidamente, quizás más rápidamente que otras instituciones que dependen de una manera directa é inmediata del Poder Central?

Me parece que esto no hay que discutirlo.

Pues bien: mis ideas viejas eran que convenía descentralizar las administraciones locales y crear instituciones administrativas dotadas de una amplia libertad. De esa manera, con la diversificación de las funciones, con la responsabilidad directa que cada institución tiene por los cometidos que la ley le ha dado, se tendría la seguridad de haber creado diversos centros de actividad provechosa para el país. Mientras tanto, cuando la subordinación es directa, cuando el jefe superior de una Administración cualquiera sabe que lo que propone al Poder Central puede ser revocado, modificado fundamentalmente, perdiendo por lo tanto él, como funcionario superior, la autoridad que debe ejercer en la institución que dirige, fatalmente se produce el achatamiento de toda iniciativa, y, el temor de ser contrariado, y ante ese temor, el *lassez-passer*, el *lassez faire*, ocupa en el espíritu el lugar preferente que debiera tener la aspiración de contribuir al progreso de los servicios públicos.

La centralización político-administrativa se conceptúa necesaria cuando un país comienza su organización, cuando faltan hombres de preparación, cuando la educación general es deficiente, y cuando por razones de orden político fundamental conviene que la dirección superior del Estado esté radicada en una sola persona; pero cuando los países desenvuelven sus fuerzas vivas, cuando las funciones del Estado se democratizan, cuando se crean nuevas fuerzas deseosas de intervenir en la dirección de los negocios de Estado, conviene—y es el camino que han seguido todos los pueblos del mundo—ir amplia y derechamente á la descentralización administrativa, como medio de perfeccionar cada día más, la complicada máquina administrativa del Estado moderno.

El Poder Central debe reservarse el estudio y desarrollo de los grandes problemas fundamentales que al Estado interesen; y esto, señor presidente, como una necesidad impuesta por las funciones y cometidos enormes que los Estados modernos han tomado á su cargo.

Al participar de estas ideas, que ya han hecho y hacen su camino en el mundo, de una manera triunfante, me quedo bastante distante de las opiniones que hombres pensadores desarrollan en estos momentos en el mundo intelectual europeo.

León Duguit, notable profesor de la Facultad de Derecho de Burdeos, el mismo que cita nuestra ilustrada Comisión Informante, al referirse á los poderes y facultades jerárquicas, el mismo que comenta Esmein en su Derecho Constitucional, ha avanzado últimamente, en Marzo de este año, en su conferencia dada en la Escuela de Altos Estudios Sociales, de París, ideas mucho más avanzadas de descentralización.

Duguit es, además de profesor de derecho, un sociólogo distinguido; es,pues, un observador que ve los fenómenos sociales que se desarrollan á su alrededor. Duguit cree que al mismo tiempo que el Gobierno Central se transforma y se organiza por los fundamentos del derecho objetivo, aparece otro arreglo social de una importancia considerable,que llama la descentralización ó el federalismo sindicalista. Al mismo tiempo que combate al sindicalismo revolucionario, á esa rama del socialismo económico, que se ha desprendido valiente y vigorosamente, tanto en Francia como en Italia y ha planteado la cuestión de las clases, en forma y condiciones aterradoras,—opina Duguit que ese movimiento sindicalista, prepara la descentralización por servicios públicos, por la formación de grupos de funcionarios que necesariamente tendrán una amplia y larga libertad. Cree, en síntesis, este notable profesor, que una vez que se ha ensanchado la esfera de acción de los Estados modernos, se impone la descentralización, la que se ha intentado en Francia por la descentralización comunal y departamental y los Establecimientos Públicos, pero que ella sólo se encontrará en forma conveniente por la organización cooperativa de los funcionarios de un mismo servicio público, con una organización política, con personería y determinando en sus estatutos una fuerte limitación al poder actual del Gobierno.

Se dirá, estoy seguro, que estas ideas avanzadas del notable profesor son utópicas y pura fantasía; pero yo entonces recordaría, señor presidente, que todas las grandes conquistas incorporadas hoy como verdades indiscutibles, como cánones, á la vida de los pueblos,—fueron en su tiempo también consideradas como utópicas, revolucionarias y como fruto de mentes enfermizas.

De manera que la descentralización—como también lo veremos más adelante—no se busca solamente de implantarlas con vigor en las autoridades locales, llámense Comunas, Burgos, Prefecturas, Consejos Departamentales, Municipalidades, etc., sino que se ha tratado de obtenerla desde hace algunos años por medio de los llamados Establecimientos Públicos;—empezando, en la actualidad, los pensadores á considerar que comienza á producirse una descentralización mucho más fecunda, mucho más interesante, que es la descentralización por grandes servicios públicos.

Goodnow, en su «Derecho Administrativo Comparado», puede decirse que llega por su parte, á esta síntesis general: Mientras los Estados Unidos é Inglaterra tienden á detener la descentralización local en todas las cuestiones en que actúan como agentes del Poder Central, Francia y Alemania tienden á la descentralización. Francia tenía toda su administración organizada bajo el molde napoleónico, obedeciendo, como se sabe, á un criterio personal, cesariano casi, como era el que dominaba á ese hombre político,—y Alemania por razones de orden político también ha debido organizar toda su Administración con el régimen de un férreo centralismo, pero las dos naciones tienden ahora á dar amplitud de facultades, amplitud de cometidos á todas las administraciones locales.

Inglaterra y Estados Unidos, sólo limitan esas facultades en aquella parte en que las administraciones locales, actúan como agentes del Poder Central; y por lo que respecta á Estados Unidos, son por otra parte notorias las razones por las cuales se han debido limitar en cierto modo las facultades de esas autoridades locales. Al ocuparme de los Intendentes trataré esta cuestión.

Pero antes de entrar al análisis general de este proyecto y para confirmar una vez más las ideas que profeso sobre esta materia, debo agregar, como una demostración más de que este es el camino que ya siguen todos los pueblos civilizados del mundo, que se ha sentido la necesidad en casi todos ellos de crear y establecer lo que se llama *los estatutos de funcionarios*, es decir, establecer leyes orgánicas referentes á cada servicio público, ó una gran rama de la Administración, dentro de cuyas leyes actúan y se mueven con amplia libertad esos funcionarios, en todo lo que se refiere á la organización, por así decir, interna.

Todo lo que se refiere al ascenso, nombramientos, penas disciplinarias, tribunales de concurso, está librado á los Tribunales ó Consejos Administrativos,formado con el propio personal superior de cada servicio.

Francia, Inglaterra, Alemania, Italia, han establecido sus grandes leyes orgánicas relativas á los servicios civiles. El Ministerio nada tiene que hacer en lo que a ello se refiere.

Pues todo eso no son más que manifestaciones evidentes del movimiento colosal que se desarrolla en el mundo, tendiente á la descentralización de la administración civil.

Los Gobiernos son, por la fuerza de que disponen, mucho más poderosos que antes; pero ya no pueden ser arbitrarios. Su acción está contenida por las leyes. La voluntad del pueblo, y el progreso de la razón humana han conquistado ese gran beneficio.

Con estas ideas, señor presidente, tiene que encontrarse perfectamente justificado el voto negativo que voy á dar á este proyecto.

Además, á haberlo votado en silencio, se hubiera podido suponer que yo era contrario á la creación del departamento ejecutivo á que este proyecto se refiere. Todo lo contrario: soy partidario decidido de la creación de dicho departamento y creo más: creo que es útil, que es necesario, que es indispensable: con él y sólo con él se tendrá la energía y la rapidez en la acción municipal.

No es posible que autoridades colectivas sean ó ejerzan, al mismo tiempo, grandes y permanentes funciones ejecutivas.

Hoy las funciones ejecutivas de nuestras Juntas, las tienen en cierto modo, pero en forma bastante limitada, los presidentes y en la Capital el presidente y los directores de los servicios municipales.

Pudiera creerse, entonces, al hacer esa manifestación, que debiera acompañar con mi voto este proyecto. Sin embargo, eso no es posible, porque si bien soy partidario entusiasta de la creación del departamento ejecutivo, soy radicalmente opuesto á que esa designación la haga el Poder Central.

Creo que esos Cuerpos, que nuestros constituyentes creyeron dotar de facultades que significaban vida y actividad, van á convertirse en Cuerpos muertos, sin vida, meramente nominales, supeditados á la voluntad del intendente, y en los cuales, por tanto, ningún vecino de valimiento tendrá el estímulo necesario para formar parte de ese Consejo deliberante, cuyas resoluciones pueden ser revocadas, en todo momento, por el Poder Central, y para lo cual este proyecto crea diecinueve celosos vigilantes distribuidos en las Juntas para que la acción, la voluntad del Poder Ejecutivo impere en su integridad en todas partes.

A menudo me veo obligado á referirme al Poder Ejecutivo, por lo que debo expresar como manifestación franca y sincera de mi pensamiento, que al hacerlo no me refiero á persona alguna sino al Poder del Estado considerado como representante de la Administración General del país. Si me refiriera á personas, tendría que hacer una salvedad con el doctor Williman, por conocer personalmente la pureza de sus sentimientos y sus deseos vehementes de hacer el bien sobre la base de la justicia, de la honestidad y de la moral.

Prosigo.

Yo reconozco que en nuestra Constitución hay vaguedad, en lo que se refiere á las Juntas.

Fué un ensayo, si se quiere, tímido, hecho por nuestros constituyentes, en lo que se refiere á autoridades locales; pero creo, señor presidente, que dentro de un liberal criterio de interpretación constitucional,—como el que yo profeso,—cabe que á esas Juntas se les dote de más facultades que las que hoy tienen, y por lo tanto, mayores de las que tendrían una vez sancionado este proyecto.

Yo creo que la ley ha podido hacer de nuestras Juntas, si no Municipios autónomos en el sentido absoluto, es decir en aquel que con brillantez desarrolla la Comisión informante, por lo menos organismos departamentales dotados de amplias facultades que se acercaran bastante á la generalidad de las facultades que tienen los Cuerpos autónomos, es decir todas, con excepción de las que se refieren á la creación de recursos y á la sanción y autorización de los gastos.

Es curioso, señor presidente, lo que probablemente va á suceder.

La tendencia centralista, la que fué vencida el año 1830, quizá salga triunfante en el año 1908!

Señor Tiscornia—Apoyado.

Señor Serrato—La tendencia que fué vencida el año 1830, cuando el país era nada, cuando salía del caos, va á ser arraigada fuertemente á nuestras prácticas administrativas en una época en que el pueblo se ha sentido dueño de sus derechos, que interviene en la cosa pública y que la cultura se ha generalizado y democratizado.

Quiero probar mi afirmación. Tomo para ello un párrafo de este notable informe.

Dice nuestra Comisión de Legislación: «En el proyecto de Constitución redactado por el doctor Ellauri, se establecía «que el Jefe Político sería encargado de «presidir las reuniones de las Juntas».

«Esto no fué adelante, es verdad, pero «sólo porque llegó á temerse una influencia ó una coacción demasiado directa del «delegado del Poder Ejecutivo.

(Continuará)

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Noviembre 14 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 16, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que crea las Intendencias Municipales.

Primera discusión del proyecto de ley que da á la Universidad de la República una nueva forma orgánica:

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Percovich, Pérez Olave, Pittaluga, Ponce de León, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Salterain, Samacoitz, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 60.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Bergalli, Canfield, Castro (don Carlos), Freire (don Tulio), Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Negro, Paullier, Pelayo, Sánchez, Sierra y Travieso.

Total: 12.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Otero, Quintana y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Berro, Enciso, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García, Gomensoro, Icasuriaga, Saldaña y Terra.

Total: 9.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se declaran incluidos en el actual período extraordinario, los dos asuntos siguientes:

Petición del señor Antonio Llambías de Olivar, sobre perforaciones geológicas.

—A la Comisión de Fomento.

Proyecto que autoriza la inversión de cien mil pesos en la construcción de un edificio de carácter permanente para la celebración de Exposiciones-ferias ganaderas en el Departamento de la Capital.

—A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

«El Presidente y Secretario del Colegio de Contadores de la República solicitan

que se exonere de la patente que hasta ahora ha venido pagando el contador y se sustituya por un timbre, á semejanza de casi todas las profesiones liberales».

—Téngase presente.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular de la Ley de Patentes de Giro para la Capital.

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena—Trataré de ser breve.

Afirmaba el otro día, que el buen sentido dice—sin necesidad de disquisiciones teóricas—que á menor número de despachos de bebidas debe corresponder un menor número de bebedores, y que por consiguiente todo lo que se haga para disminuir los despachos de alcoholes, ha de redundar en beneficio de la sociedad.

La mejor demostración que puede darse de esto que afirmo, está en colocarse un solo minuto en un terreno radicalmente contrario. Supongamos lo que sucedería si los despachos de bebidas fueran enteramente libres y pudieran establecerse sin patente uno en cada esquina, en cada mitad de cuadra, en cada puerta. El efecto se palparía inmediatamente. Se vería que en la ciudad más temperante, las calles se poblarían forzosamente de borrachos.

Hay un vicio entre nosotros, en el mundo entero talvez, tan arraigado como el vicio de la borrachera:—el vicio del juego. Todos estamos de acuerdo en que es tan difícil entablar con éxito una lucha contra el juego, como lo es contra el alcohol. Sin embargo, nadie puede negar que se obtienen grandes resultados estableciendo medidas coercitivas en contra de las casas donde se juega. Se jugará hoy, evidentemente, en Montevideo; se jugará, evidentemente, en toda la República; pero se jugaría de una manera extraordinaria, en todo el país, si se dejara que en cada casa se estableciera publicamente una cancha libre de juego.

El señor Roxlo trató de pintarnos, con la elocuencia que lo caracteriza, la bancarrota de las medidas prohibitivas tomadas contra el alcohol en distintas partes del mundo.

Yo estoy de acuerdo en que esas medidas están muy lejos de haber dado los resultados que se han esperado de ellas; que sus resultados han sido tan limitados que en parte puede afirmarse que han fracasado. Pero, apesar de todo—la verdad sea dicha,—algo se ha obtenido con aquellas medidas. Lo prueban, precisamente, las mismas estadísticas.

Ojeando un libro, ví que en una *enquete* que se levantó en los Estados Unidos entre tres mil directores de cárceles, se averiguó que donde había despachos de bebidas sin limitación, la criminalidad alcanzaba al 72 °/o entre los borrachos, mientras que en los Estados donde se prohibían los despachos de bebidas, esa criminalidad, aquella criminalidad bajaba hasta 37 °/o, con la circunstancia muy digna de ser tenida en cuenta, que mientras en todos los países de la América, las cárceles han estado permanentemente llenas, en los Estados donde imperaba el régimen prohibicionista, se encontraban 57 prisiones sin tener un preso—progreso tan extraordinario que obliga á detenerse ante él y á reflexionar un poco, hasta los más excépticos, sobre la conveniencia que hay en ponerles trabas á los despachos de bebidas.

Otro dato elocuente encontré en uno de esos libros: me refiero á lo que sucede en Escocia, donde los domingos hay la buena costumbre de cerrar los despachos de bebidas:

Pues bien: sucede que en Escocia se produce una media de 172 arrestos durante los días que funcionan los despachos, y que, precisamente el día que no se despachan bebidas, aquellos arrestos bajan al 22 °/o.

Observen los señores diputados la diferencia enorme y observen que los pongo en frente de la estadística á que yo me referí el otro día,—la estadística más convincente,—aquella que se refiere al análisis de los hechos referentes al mismo sitio cuando se producen en circunstancias diferentes. Con el ejemplo de Escocia hay que inclinarse ante la evidencia y reconocer categóricamente que las limitaciones opuestas á los despachos de bebidas disminuyen directamente el número de borrachos.

Por otra parte, si las medidas prohibitivas contra los despachos de bebidas hubieran ido á un fracaso definitivo, de esos desalentadores, probablemente á estas horas habríamos visto desistir á muchos de los grandes propagandistas de la prohibición. Y sin embargo sucede lo contrario: sucede que en todas partes se lucha cada día con más tesón, y sin renunciar al sistema más ó menos pohibicionista.

Se ha visto por los telegramas que nos vienen de Norte América, que hasta ha aparecido un candidato presidencial sin más divisa que el prohibicionismo.

Estamos viendo que en la propia Inglaterra,—el pueblo clásico de la libertad,—se está trabando en el Parlamento una lucha abierta, no sólo contra el alcohol en general, sino precisamente contra los despachos de bebidas, por considerar que la causa del mal está en los despachos y que es allí donde se ha de librar la primera batalla. Hasta en España hemos visto que se han tomado medidas contra las tabernas, obligándolas á cerrar á ciertas horas de la noche,—lo que equivale sencillamente á tratar de reducir en una mitad los despachos de bebidas existentes, limitando á la mitad sus horas de funcionamiento.

Pero yo quiero suponer que se hubiera fracasado en todas partes, que se hubiera fracasado especialmente en Inglaterra y en Norte América. Así mismo, pregunto: ¿Qué inconveniente habría en hacer el ensayo aquí? ¿Por qué nosotros, los latinos—que según se afirma, no sé si con bastante fundamento, somos menos tenaces para la labor, para la especulación y para las distintas empresas—no hemos de ser igualmente menos tenaces para el vicio? Puede ser que las medidas prohibitivas que han fracasado entre los sajones, puedan dar algún resultado entre nosotros,—y, sobre todo, entiendo que valdría la pena ensayar, dando un primer paso, un paso inicial—ya que lo que se propone es tan modesto.

Creo que en esta historia de prohibicionismo es necesario distinguir en el procedimiento. Creo que aunque en principio los tratadistas están de acuerdo en que es necesario luchar á la vez contra el alcohol mismo y contra los expendedores del alcohol, — creo — repito — que es mucho más eficaz la lucha contra los vendedores que la que se podría entablar subiendo el impuesto al alcohol. Me fundo para esto, en la experiencia universal y en la experiencia que se ha obtenido en el país mismo, en el tratamiento de otros venenos.

Por ejemplo, á nadie se le ha ocurrido que para eliminar el morfinismo baste ó convenga subir la patente á la morfina. No, eso no basta. El morfinófano tomará morfina aunque tenga que pagarla á peso de oro.

Es lo que sucederá con el alcoholista. Pero á todos se les ha ocurrido que lo que conviene es prohibir la venta de la morfina, ponerle trabas á la venta, no dejarla vender sino con receta del médico, no dejarla vender sino en determinados casos, y entonces el morfinófano, apesar de que estaría dispuesto á pagar su morfina á cualquier precio, no puede tomarla porque no la encuentra ó porque encuentra grandes dificultades para proveerse de ella.

Pues nosotros, poco á poco deberíamos colocar á los bebedores de sustancias nocivas en una situación análoga á la de los morfinistas. Sería necesario que un alcoholista no pudiera decir: «pagando bien mi veneno alcohólico, lo encuentro donde quiera que lo voy á buscar»; sería necesario en cambio que por lo menos se les pudiera contestar: «por más que se resuelva á pagar bien, va á tener que caminar cuadras y cuadras para encontrar quien le despache una copa».

Por otra parte, no hay duda que para ralear los despachos de bebidas, es mucho más eficaz el gravamen directo, que resulta de la suba de la patente, que el gravamen indirecto que resulta de la suba del impuesto al artículo que detalla; porque al detallista, lo que lo detiene principalmente es sacar la patente, tener que hacer un fuerte desembolso en un momento dado. El impuesto no lo preocupa, porque no le importa, por ejemplo, tener que comprar una botella de cognac á un alto precio—porque eso le significa un desembolso muy limitado,—cuando sabe que al otro día lo va á detallar con grandes ganancias. Para detener al detallista, eso no basta. Se necesita un gravamen que hasta cierto punto aparezca superior á sus fuerzas.

Hay un sinnúmero de cafés, de despachos pequeños, no tanto aquí, sino en la Campaña, que no están provistos sino de cuatro botellas de veneno y de cuatro vasos para despachar su veneno. Si á esos sujetos se les obligara á pagar hoy cien pesos y el año que viene doscientos ó trescientos si se demostrara que la nueva patente es todavía insignificante, ya se vería cómo cambiarían de comercio muchos de ellos y cómo á la vez, quedaría disminuido el número de los bebedores. Por lo menos se vería á esos bebedores en una situación menos peligrosa para ellos mismos, y haciendo mucho menos daño á la sociedad del que hoy le hacen emborrachándose públicamente en las tabernas como lo hacen hoy día con tanta frecuencia.

Se sostiene, con bastante razón, que el raleamiento de los despachos de bebidas, aún suponiéndolo obtenido por el aumento considerable de la patente, no va á disminuir considerablemente el consumo del alcohol, porque sobrevendría enseguida el consumo fuera de la taberna. Estoy de acuerdo en parte; por eso repito hoy que mi moción no es sino uno de los términos del problema; tal vez el más pequeño de los términos del problema: moción que no he lanzado sino como un punto de partida, como un punto de orientación.

De manera que no me extrañaría absolutamente que, á pesar de la suba de patente—sobre todo, hasta que esa patente no alcanzara á un límite realmente prohibitivo,—no disminuyera en gran parte el consumo del alcohol. Pero yo sostengo que el consumo del alcohol á domicilio, aunque realmente se produzca, no tiene la misma proporción ni la misma gravedad que tiene el consumo del alcohol en la taberna. El borracho doméstico es un sujeto de una especie completamente distinta, infinitamente menos peligroso que el borracho de taberna, aunque después salga á pasear su ebriedad.

Señor Roxlo — Precisamente, Giurand, en su tratado de higiene sostiene todo lo contrario de lo que está afirmando el señor diputado Arena: sostiene que precisamente el flagelo, el verdadero flagelo, está en el envenenamiento á domicilio, que no solamente arrastra al padre, sino que arrastra á la mujer y arrastra á los hijos. Precisamente Giurand sostiene todo lo contrario....

Señor Arena—Voy á contestarle al señor diputado, de paso.

Entiendo, naturalmente, con el señor Giurand, que el alcoholismo es malo en sí, y lo mismo da que el envenenamiento se produzca á domicilio como que se produzca en la taberna; pero lo que yo sostengo es que socialmente el borracho doméstico es infinitamente menos peligroso; que mientras beba en su casa no se encuentra en las mismas condiciones detestables en que se encontraría bebiendo en la taberna, donde además del mal del alcohol está el mal de la taberna en sí....

Un señor Representante—Que es peor que el alcohol.

Señor Arena—...que es peor que el alcohol mismo, sobre todo por las consecuencias sociales que de ahí resultan. Tenemos, entre nosotros, un ejemplo concluyente. Basta ver las crónicas policiales, á la vista de tantos años atrás. Nos dirán esas crónicas que no sólo la mayor parte de los delitos se producen entre los borrachos, sino que aquéllos no se producen generalmente entre los borrachos domésticos de que hablaba hace un momento, sino entre los *habitues* de las tabernas. Es allí donde, por regla general, se dan las grandes puñaladas y se cometen las grandes atrocidades.

De manera que, aún suponiendo que se corriera el riesgo de que se siguiera bebiendo lo mismo, siempre sería conveniente desterrar á los bebedores de las tabernas.

Y sobre todo, por el gran principio moral de que hablaba los otros días, sería conveniente, sería necesario que esos bebedores no bebieran, por lo menos, con la garantía, bajo la tutela del Estado, que los provee hoy de trecho en trecho de pequeños garitos protegidos por la policía, donde pueden ir á beber y llevar á otros á beber con ellos y contagiar á todo el mundo con el mal de la bebida.

A mí me parece, señor presidente, que si el Estado no lucha un poco directamente contra el mal de la taberna, incurre en contradicción gravísima y á diario. Yo pregunto: ¿cómo un Estado puede ir lícitamente contra el delito de la ebriedad—con qué derecho, á qué título puede perseguir ese delito, si él mismo se preocupa de fabricar los ebrios, tolerando los despachos de bebidas y dándoles facilidades para que se establezcan con patentes mínimas.

Me hablaba un señor diputado los otros días de la necesidad que habría de suprimir de las atenuantes del crimen las circunstancias de la ebriedad; pero á eso no se puede ir sino después de haber manifestado el Estado, de una manera bien resuelta, su propósito de suprimir esos focos de corrupción; esos focos patentados que son otras tantas escuelas de ebrios. Creo que mal podrá decir el Estado que la ebriedad es una cosa enorme, mientras no ponga grandes trabas á los centros donde se forman los ebrios.

Me parece que los señores diputados, cuando miran con tanta benevolencia los despachos de bebidas...

Señor Roxlo—No los miramos con benevolencia. Yo protesto contra eso.

Señor Pittaluga — Estamos todos de acuerdo con las consideraciones que expone el señor diputado Arena. En lo que no estamos de acuerdo es en las conclusiones á que arriba, creyendo que por el hecho de cerrar diez ó doce almacenes va á disminuir el número de bebedores.

Señor Arena—Déjenme hablar.

El señor diputado dice que está de acuerdo en que los despachos de bebidas son malos, y sin embargo quiere tratarlos, en la ley de patentes, con una benevolencia tal como no se la merece la industria más progresista del país.—Le pregunto al señor diputado qué negocio que signifique algo paga menos de 50 pesos de patente. Cincuenta pesos es una patente irrisoria: la venta de comestibles, de las otras sustanciass primas, paga una patente mayor.

Señor Pittaluga—Pero yo le digo al señor diputado que mientras en todos los países del mundo se han puesto en práctica sistemas enérgicos que no han dado resultado, nosotros pretendemos, en virtud de una ley de patentes, disminuir los bebedores.

Señor Arena—El señor diputado está en un error si cree que el autor de esta moción pretende que por la ley de patentes se transforme la situación de los alcoholistas del país. Vengo repitiendo desde el principio, que mi moción á lo único que tiende es decirle al país que el Cuerpo Legislativo, desde este momento, ha resuelto mirar el problema del alcohol como un problema serio y empieza por herirlo en una de sus fuentes más peligrosas.

Señor Roxlo—Mírelo. No empiece con medidas farsaicas: empiece con medidas reales.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Arena—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena—Uno de los defectos de nuestra constitución social es la manía de estudiar todas las cosas profundamente...

Señor Roxlo—Es claro.

Señor Arena—Si nosotros nos dejamos alucinar por la idea de dejar esta cuestión del alcohol para estudiarla profundamente, para hacer una ley que resuelva la cuestión en todos sus detalles, se nos pasarán dos ó tres años y esa ley no vendrá.

Señor Pittaluga—Es que no deben pasar.

Señor Arena—Yo creo que lo práctico es que las cosas se vayan haciendo parcialmente.

Cuando en la solución de un problema se presenta un detalle que puede contribuir, aunque sea de una manera parcialísima, á solucionar ese problema, hay que aceptarlo. Si es incompleto, trátese, en una ley próxima, de completarlo. Pero si por razón de que el remedio que se ofrece es flojo, que no es bastante para curar la enfermedad, ese remedio se rechaza, mañana se rechaza otro, y por la misma razón se van á rechazar todos los que se vayan presentando á la espera de la gran ley, que no viene nunca, corremos el riesgo de dejar que el país se intoxique y se corrompa indefinidamente cada vez más.

Vuelvo á repetir, que no nos damos cuenta del mal que importan los despachos de bebidas. Aunque aparentemente tenga que decir una enormidad—tengo que declarar en esta Cámara que, en mi concepto, las tabernas son peores que los prostíbulos. En los prostíbulos no se asesina, no se mata, sino por incidencia. En cambio, en los despachos de bebidas es rara la semana en que no tengamos que lamentar una víctima. Y á los que duden sobre esto, los invito á que empiecen á leer desde hoy la crónica policial, convencido en que no tardarán en llegar á la convicción de lo que yo estoy afirmando.

Señor Roxlo—Realmente, ha dicho una enormidad el doctor Arena, sin darse cuenta de ello.

Señor Arena — Aparentemente es una enormidad; pero, sin embargo, es como lo digo;

Señor Roxlo — Hay enfermedades que corrompen toda una raza, y no salen del alcohol: salen de otro lado.

Señor Arena—Pero si el alcohol es el peor corruptor de las razas!

Señor Roxlo—Ya lo sé.

Señor Arena—Las dos plagas son las peores, en eso estamos de acuerdo, porque se supondrá el señor diputado que no tengo la intención de hacer la apología de los prostíbulos; las dos acarrean enormes males, con el agravante de que el alcoholismo produce efectos inmediatamente perturbadores, que no produce el otro....

Señor Roxlo—Yo no defiendo el alcoholismo.

Señor Arena—..... en el cual, por otra parte, tampoco falta el despacho de bebidas!

Voy á terminar, señor presidente, con dos datos estadísticos.

En Montevideo, en la actualidad, hay la zoncera de 1680 despachos de bebidas,—lo que corresponde á un despacho por cada 178 habitantes; y si se tiene en cuenta que de los 178 habitantes hay la mitad mujeres y que de la otra mitad hay un buen número de niños,—que todavía no pueden ir á los despachos, pero que sin duda irán con las facilidades que estamos dando—resulta que cada núcleo de sesenta ó setenta habitantes de la ciudad de Montevideo, tiene un despacho de bebidas á su disposición.

Si nosotros, para empezar, no gravamos un poco á estos despachos,—porque, vuelvo á repetir, mi mente sería ir mucho más lejos,—tengo la seguridad absoluta de que dentro de un par de años, si alguno de nosotros vuelve á encontrarse en esta Cámara, al discutir la ley de patentes, verá que la cifra abrumadora ha aumentado en un 50 por ciento.

Y yo digo: En una ciudad donde hay un despacho de bebidas por cada cincuenta y tantos habitantes, y sólo hay una escuela para un número diez veces superior de niños, bien vale la pena tomar con tiempo alguna medida, porque de lo contrario nuestras pobres escuelas no tardarán en quedar enteramente absorbidas por las tabernas!

Es cuanto tengo que decir por ahora.

Señor Roxlo — En realidad el doctor Arena se está batiendo contra molinos de viento.

Ninguno de nosotros discute la necesidad de una lucha tenaz y persistente contra el alcoholismo. No: lo que nosotros discutimos es la oportunidad y el alcance de la medida presentada por el doctor Arena.

Si el doctor Arena, prescindiendo de las patentes de giro, nos presentara un proyecto que, en realidad, fuera tendiente á disminuir el número de los alcoholistas de Montevideo, yo lo acompañaría con toda mi alma.

Señor Arena — No tengo ninguna duda.

Señor Roxlo—Yo no puedo ser partidario del alcoholismo. Dije el otro día los motivos que tenía para pensar así.

Agrego hoy que estoy cansado de leer en los escritores franceses que el alcoholismo es un peligro nacional que está concluyendo con la raza y que concluirá con el Estado.

Un señor diputado—Universal.

Señor Roxlo—Y universal, también.

Si se quisieran datos especiales, de esos que hacen reír, por su vulgaridad, podría decir que he leído en una escritora, Camila Granier,—«La Mujer Delincuente»,—que de cada cuarenta mujeres detenidas por hurto, veintiocho son alcoholistas, y podría agregar que dice la misma escritora que si desapareciera el alcoholismo, el número de suicidios, en las mujeres, disminuiría en una quinta parte.

Quien piensa así, quien sabe esto, ¿cómo va á ser partidario ni defensor de los almaceneros minoristas, ni del expendio libre del alcohol, ni de cosas por el estilo?

Señor Arena—Nunca le he atribuido semejantes ideas.

Señor Roxlo—Ya sé que no me las atribuye; pero es que ha hablado de debilidad. Al contrario: es porque yo encuentro completamente débil é ineficaz la medida que propone el doctor Arena, que la rechazo. Es porque entiendo que esa medida no va á hacer ningún bien y va á hacer mal, en virtud de esta causa principalísima:

Nuestros despachos de bebidas no son como los europeos; los nuestros son anexos á los almacenes de comestibles de primera necesidad. Si el doctor Arena empezase por hacerlos separar..

Señor Arena—Y empecemos, señor diputado.

Señor Roxlo—.... Yo talvez acompañaría al doctor Arena

Señor Arena—Empecemos, yo lo acompañaré con el mayor gusto.

Señor Roxlo—.... Pero estando juntos, no, señor presidente, porque el almacenero que no saque para la patente con el despacho de bebidas, sacará la patente cargando los artículos de primera necesidad, dándolos peores..

Señor Aragón y Etchart—Es muy singular el criterio económico.

Señor Roxlo—No es muy singular el criterio económico; es lo más racional. Y aún voy más lejos: se olvida que aquí no tenemos verdaderas inspecciones municipales.

La medida del doctor Arena no puede ser exclusivamente para la Capital; más tarde va á ser necesario extenderla á la Campaña y va á resultar que nosotros vamos á ser los cómplices del envenenamiento de la Campaña, porque no hay verdadera inspección municipal, no puede saberse ni la calidad ni la cantidad de las bebidas que se despachan.

Señor Arena—Pero deben crearse, señor diputado.

Señor Roxlo—Pero entonces no es con la medida del doctor Arena, que no crea las inspecciones sanitarias, que vamos á combatir el alcoholismo.

Señor Arena—Es una medida; propónga el señor diputado otra.

Señor Roxlo—Donde no hay inspecciones químicas, la medida del señor diputado Arena es inútil.

Más, señor presidente: No voy á hacer grandes argumentos de erudición, pero si creo que en estos asuntos el saber nunca ocupa lugar.

Empecemos por los economistas. Aún los partidarios de que se tase fuertemente el alcohol, ¿qué es lo que nos dicen? ¿Qué nos enseñan Leroy Beaulieu y otros? —Terminantemente nos dicen y enseñan que el Estado debe proceder en estos asuntos solamente con un fin fiscal é indirectamente con un fin moralizado:—que debe ser sumamente parco en estas materias; que debe dejar librada á la iniciativa particular, á las sociedades de templanza, el hacer prosélitos.

Señor Arena—¡Así nos ha ido con el criterio de los economistas!

Señor Roxlo—Déjeme seguir el señor diputado.

Lo que tengo interés en hacer entender á la Cámara y lo que tengo interés en que el país entienda, es que yo no comparto las ideas del doctor Arena, porque son medidas aisladas, y porque no forman parte de un conjunto de medidas armónicas. Nada se logrará sin inspecciones; porque lo que se logrará, sin inspecciones, — aumentando la patente tanto en la Capital como en Campaña,—es que se expenderán peores productos, y eso lo dice el mismo Leroy Beaulieu, cuando dice que en Francia, á pesar de lo grande del impuesto sobre el alcohol, continúan creciendo su venta y su uso, porque se ha sustituido el alcohol puro, el alcohol bueno, el alcohol de vino, por el alcohol de remolacha, que, como es mucho más barato, como cuesta menos, hace ineficaces las medidas de la tasa del alcohol.

Aquí va á resultar algo muy parecido, porque no habrá inspecciones. La botella que hoy se despacha entre cuatro ó seis bebedores, se despachará entre ocho ó nueve; pero se despachará más adulterada y más nociva para la salud. Váyase á un sistema de medidas que permita apartar del comercio todo lo nocivo, todo lo malo, y entonces le daré la razón al señor diputado Arena.

He citado la opinión, muy á la ligera, de Leroy Beaulieu, el cual dice: «La restricción en el consumo del alcohol, en los Estados Unidos, ha ido acompañada de un enorme desenvolvimiento en la venta de la morfina y del opio, porque, con sus prohibiciones en ciertos consumos, el Estado pone en juego, y á veces de un modo desastrosísimo, la ley de la sustitución».

Y lo mismo que ha sucedido en los Estados Unidos ha sucedido en Rusia, señor presidente: se ha aumentado enormemente la venta del éter, la venta del opio y la venta de la morfina, desde que se estableció el monopolio de las bebidas alcohólicas.

Sobre esta opinión que acabo de citar, que me parece que tiene alguna importancia y que se encuentra en la página 278 del tomo 4.° de la obra de Leroy Beaulieu, —«Tratado de Economía Política»,—voy á agregar lo que dice Nitti en «Los Principios de la Ciencia de las Finanzas», página 305.—Dice «que el impuesto debe tener en todos los casos una función fiscal, porque el impuesto no puede engendrar la moral donde ella no existe, como no puede tampoco cambiar los fundamentos de la institución social de que emana.»

El señor diputado Arena, para probarnos la ventaja de los impuestos altos nos habló el otro día de los organillos callejeros y de los bailes de baja ralea.

Es claro que si se comparan cosas que no son homogéneas, se puede llegar á todas las conclusiones que se quiera. ¿Por qué el señor diputado no toma otras enfermedades de la voluntad parecidas á la enfermedad del alcohol, como el juego y el tabaco?

¿Qué ha pasado con el impuesto alto y prohibitivo recaído sobre los reñideros de gallos? ¿Han desaparecido de Montevideo?

Existen en Montevideo, señor presidente, y existen burlando la ley...

Señor Arena — ¿Cuántos, señor diputado? Ahí está la cuestión.

Señor Roxlo — No sé cuántos. Aunque haya pocos, señor presidente, los aficionados al juego en Montevideo, lo mismo se reunen en un reñidero que en tres.—(Murmullos).

—Los aficionados á los reñideros de gallos van á un solo reñidero, como antes iban á cuatro..

¿Qué ha pasado con el tabaco? Que hemos gravado el tabaco y hemos favorecido el contrabando. En todo el norte de la República no se utiliza el tabaco que el Estado consiente, sino el tabaco que se contrabandea.—(Apoyados).

Señor Arena—Pero yo pregunto al señor diputado si considera que es lo mismo para esta ciudad que haya un reñidero de gallos á que haya cincuenta.

Señor Roxlo—Cuando se concurre en igual proporción á ese reñidero de gallos....

Señor Pittaluga—El señor diputado Arena dice que no es igual. Yo le voy á citar un solo ejemplo, sencillo, que demuestra lo contrario.

En los alrededores de la ciudad hay distintos pueblos; como sabe el señor diputado, en cada uno de ellos hay cuatro ó cinco boliches; los domingos y días de fiesta se congregan en todos ellos doscientos viciosos. Con las medidas del doctor Arena, imponiendo una patente de $ 100, ¿qué resultará? Que cerrarán tres de esos boliches y quedará uno solo, y al domingo siguiente el señor diputado encontrará los doscientos que antes estaban en los cuatro boliches, congregados en uno solo. Eso es evidente, no se puede discutir.

Señor Roxlo—El señor diputado Arena me reprochó la vez pasada y me volvió á reprochar hoy, que las estadísticas que yo presenté, no se referían á la misma ciudad...

Señor Arena—No, señor: no fué un reproche al señor diputado.

Señor Roxlo—Tendría razón el señor diputado si eso fuera cierto; pero, por desgracia, no lo es. Lo que yo hablé de Holanda se refiere á distintos períodos de las mismas ciudades de Holanda.

En las provincias del Brabante septentrional, antes de la ley de 1882,—que restringió el número de las tabernas,—éstas eran once por cada mil habitantes y el consumo anual de litros era de seis litros por habitante. Después de la ley de 1882, el número de tabernas que funcionaban en el Brabante septentrional era de siete y el número de litros consumido por cabeza era de siete también: es decir, un litro más que antes de 1882.

En Gueldre,—otro Estado de Holanda, —antes de la ley de 1882 había siete tabernas y se tomaban ocho litros por habitante; después de la ley de 1882 había cinco tabernas y se tomaba igual cantidad de alcohol, ocho litros también.

En Overijssel, provincia también de Holanda, antes de la ley de 1882 había seis tabernas y se tomaban ocho litros por cabeza; después de la ley había cuatro tabernas y se tomaban nueve litros por habitante.

En Drenhe,—otro Estado de la misma Holanda,—antes de la ley de 1882 había ocho tabernas y se tomaban siete litros; después de la ley había cinco tabernas y se tomaban cinco litros, también.

En otros Estados sucedía lo que quiere el señor diputado que suceda,—como en el Estado de Groninga,—lo que significa, no que yo crea que porque haya menos tabernas habrá más bebedores, sino que el número de tabernas no guarda relación con el número de bebedores, que es una cosa muy distinta de lo que supone que yo digo, el señor diputado Arena.

Yo no sostengo que á menor número de tabernas corresponda mayor número de bebedores: lo que yo sostengo es que el número de tabernas no influye en el número de los alcoholistas.

Señor Arena—Yo no he podido atribuirle semejante cosa!

Señor Roxlo—Me dijo el otro día, y por incidencia, un señor diputado, que no era cierto que había peligro en el monopolio del alcohol por el Estado, cuando no iba acompañado de otro largo género de medidas. Quien habla de monopolio, habla de aumento de patente.

Efectivamente: cuando se implantó el monopolio en Rusia, se notó una disminución en el número de bebedores, porque el monopolio, con buenos fines, es una medida infinitamente radical. Ultimamente no se ha observado eso:

¿Por qué? Porque el Estado—que en Rusia, cuando fundó la medida lo hizo con fines moralizadores,—hoy ha abandonado los fines higiénicos por los fines fiscales exclusivos. Resulta de esto,—no en las estadísticas que presenta Leroy Beaulien, que ya son viejas, ni una estadística de las que presenta Bertillon, que es de 1904, sino de las estadísticas que presenta Gustavo Vallat, que son nada menos que de Septiembre de 1907, fecha que no puede ser más cercana á nosotros,—resulta que en San Petersburgo, en la Capital de Rusia, hay en una sola calle, en la calle principal, un despacho de bebidas por cada diez y siete áreas; y resulta que el estanco del alcohol, que al principio sólo le producía al Estado 150:000.000 de rublos, después le ha producido 300:000 000 de rublos, y en la actualidad, en 1907, le produce 600:000.000 de rublos el despacho de las bebidas alcohólicas al Estado en Rusia.

¡Con que, calcule el señor diputado la cantidad de alcohol que se necesita vender para que el Estado gane, sobre las bebidas alcohólicas, 600:000.000 de rublos!

Señor Rivas—Me permite? ..

Yo no sé si será en esa misma estadística ó en otras, por lo menos tan recientes, que acusan los mismos datos sobre la cantidad extraordinaria de renta que le produce al Gobierno ruso el expendio del alcohol; pero que dicen también que como fenómeno curioso, al lado de esa enormidad, hay una disminución de 13 °/ₒ en la cantidad consumida.

De modo que lo exorbitante allí es el impuesto, no la cantidad de bebida.

Señor Roxlo—Lo único que hago yo es atacar lo expuesto por el señor diputado Arena.—(Murmullos).

Si ha disminuido, como creen algunos señores diputados—por el monopolio hecho por el Estado—el consumo del alcohol en Rusia, ¿cómo resulta que en la ciudad de San Petersburgo, en una sola calle, hay doce despachos de bebidas? ¿Qué significa esto? Que los despachos de bebidas nada tienen que ver con la cantidad de bebedores. Era el argumento que yo quería hacer con las estadísticas de Vallat.

En cuanto al dato que me da el señor diputado, voy á decirle que el mismo Gustavo Vallat da una cifra completamente distinta. Mientras que por las estadísticas presentadas por Giaxa, hace algunos años, se creía que Rusia daba únicamente tres litros de alcohol por habitante,—igual que en Noruega y menos que en Suecia,—las estadísticas del señor Gustavo Vallat, del 1.° de Septiembre de 1907, dan la friolera de 9 litros por habitante. Esta es una cifra sumamente alta, y la razón es obvia. En Rusia no se embriaga la gente del campo sino en un día; pero ese día se embriaga á más no poder. En cuanto á los obreros de las ciudades, se embriagan mucho más de lo que se embriagaban antes, porque dado el resultado extraordinario que el Fisco obtiene, convirtiéndose en agente de la venta del alcohol, el Estado abre mayor número de cantinas de las que existían antes y elabora mayor cantidad de producto, sin perjuicio de venderlo más caro.

Señor Arena—Eso se debe á la corrupción de la Administración rusa que no tenemos por qué tener en cuenta.

Señor Roxlo—Estoy citando un dato de 1907.

Despues yo insisto en esto: yo insisto en que no es posible lograr nada en esta materia con una medida aislada.

Cuando una Cámara, un Cuerpo Legislativo avoca un problema tan inmenso, tan grande y de tanta importancia como este, debe avocarlo abiertamente y no con medidas que, en resumidas cuentas, nada de benéfico van á producir.

¿Qué le cuesta al señor diputado Arena y á los que piensan como él, reunirse y formular una ley parecida á la ley de Gotemburgo?

Hablaba el señor diputado Arena de lo que pasa en los almacenes. ¿Quiere que le diga lo que habría que hacer para impedir todo eso que quiere impedir el señor diputado? No se permita el juego. No se permita la presencia de ninguna mujer, en los almacenes, ni cerca ni lejos de las casas de tolerancia.

Hay más: en algunas Comunas de Francia se ha llegado á esto: el Maire ha prohibido que hubiera despachos de bebidas en una zona bastante grande al rededor de los establecimientos públicos, de las escuelas, de los museos, de los teatros, de las iglesias y de los cuarteles.

Vaya el señor diputado Arena á una ley de esa clase y el primer apoyo que va á encontrar será el de este humilde representante de la Nación.

Señor Arena—Me encontraré con usted en el momento oportuno.

Señor Roxlo—Yo creo que con el bueno, con el noble fin de contener un mal, se va á favorecer el fraude por una parte y por la otra parte se va á favorecer el expendio de peores bebidas, recargando,—dada la manera de ser de nuestros almacenes,—el arroz, los fideos y los artículos más indispensables á las clases pobres.

Esto es lo que yo trato de impedir. Por lo mismo, señor presidente, si yo reconozco que es noble el móvil, aunque es desacertado el medio, del señor diputado Arena, ¿acaso yo pretendo que se tarde dos y tres años en proyectar medidas de verdadera eficacia?

El señor diputado Arena—yo lo felicito—

ha dado la nota inicial. Pues arranque de ese punto de partida y olvide la ley de patentes, que tiene muy poca importancia. Ruerde que se va á encontrar con grandes dificultades cuando quiera hacer práctica la medida propuesta, á los almacenes del interior,—porque ya ha pasado en algunos países, en Noruega, por ejemplo. Noruega, que permite los despachos de bebidas en las ciudades, los tiene absolutamente prohibidos en la Campaña, donde no se puede vender por vasos. ¿Por qué? Porque es mucho más difícil fiscalizar en despoblado,—sobre todo en un país como el nuestro y en almacenes colocados, de tantas en tantas leguas, á lo largo de los caminos —¿Quién no lo sabe?—Yo he visto á un peón de estancia andar leguas y leguas antes de poder encontrarse con un almacén.

En tanto no se establezca una buena inspección química, con fines fiscales y moralizadores, nada vamos á lograr. Y el asunto de la inspección es trascendental, señor presidente; es en lo que no repara el señor diputado Arena.

Yo estuve en Santa Fe, señor presidente, hace ya algunos años, y tuve ocasión de visitar una oficina química. Pues bien: si supiera el señor diputado Arena el trabajo enorme y el expendio enorme que le representa al Estado una buena fiscalización de los comestibles, el señor diputado Arena vería que es una medida trascendentalísima la que yo propongo. Una oficina grande, con un maravilloso gabinete químico, donde se analice desde la leche de los mercados hasta las botellas del vino oporto y desde las botellas del vino oporto hasta los barriles del vino usual, calcule lo que eso significaría si quisiera extender toda esa red de fiscalizaciones á nuestro país! Pues hay que ir á eso, si el señor diputado Arena quiere medidas trascendentales, medidas que realmente produzcan resultados prontos y efectivos.

Señor Arena—A eso hay que ir, estoy de acuerdo.

Señor Roxlo—Bueno; pues si quiere ir á eso el señor diputado Arena, no se detenga en el camino.

Señor Arena — No pienso detenerme, señor diputado Roxlo: lo que hay, que desgraciadamente estamos en el período extraordinario, pero yo le prometo tomar la iniciativa, si fracaso en este caso.

Señor Roxlo—Y entonces yo lo acompañaré, señor diputado Arena, por la sencilla razón que ya he dicho antes. Fíjese el señor diputado Arena que mi argumento tiene mucha fuerza, aunque el señor diputado Aragón se burle de él...

Señor Aragón y Etchart—Yo no me burlo; lo combato.

Señor Roxlo—Aunque lo combata.

Aquí no se trata de los despachos de bebidas que están separados de los almacenes: se trata de despachos de bebidas que forman parte de los almacenes. Aquí, generalmente, en muchos casos, el que va al almacén, no va con el objeto de beber, va con el objeto de hacer una compra y de ahí pasa al despacho de bebidas. Separado el despacho de bebidas del almacén, impuesta una fuerte patente al despacho de bebidas y unido eso á medidas de propaganda y á otras medidas morales, dará resultado; pero el único resultado que va á dar el proyecto del señor diputado Arena, es que ningún almacén va á cerrar el despacho de bebidas porque se le suba la patente en 50 pesos. Lo que va á suceder es que, á mitad del año, el almacenero notará que el despacho de bebidas no le ha dado para pagar la patente y entonces sacará lo que le falta del despacho de los comestibles de primera necesidad.

En lugar de favorecer á las clases pobres, vamos á hacerles un perjuicio grave.

Y no insisto, señor presidente, porque yo no tenía sino el derecho de rectificar y no tenía el derecho de pronunciar un nuevo discurso.

He dicho.

Señor Salteráin—Señor presidente: Con positivo interés he asistido á la discusión de este asunto, que en todas partes del mundo ocupa grandemente la atención, porque está íntimamente relacionado con la salud pública; y aplaudo calurosamente la nobilísima iniciativa del doctor Arena, quien propone medidas más ó menos restrictivas contra el alcoholismo.

Las razones que tengo para llegar á semejante conclusión, me permitiré esbozarlas brevemente; la Cámara las conoce y no de ahora, pues hace diez años que en este mismo recinto traté idéntica cuestión.

La Cámara se impresionó entonces y declaró que era menester ocuparse seriamente en conseguir la disminución del alcoholismo en la República.

El modestísimo discurso que entonces tuvo ocasión de pronunciar el que en estos momentos tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara, obtuvo la honra inmerecida de que fuese publicado por resolución de la Cámara misma. Han pasado diez años y no se ha hecho absolutamente nada.

Bien. He visto que se han puesto á contribución las estadísticas; lo que mucho celebro, pues es sabido que son contadas las personas que pueden tener mayor entusiasmo por las ciencias demográficas que el que en estos momentos habla; pero no basta leer las cifras presentadas por las estadísticas, sino que es menester meditarlas y compararlas; sobre todo compararlas en períodos largos; y no tomarlas de los economistas, por ejemplo, que estudian las cuestiones del punto de vista fiscal, que con frecuencia está en absoluta contradicción con lo que nosotros sostenemos y con lo que sostiene el señor diputado Arena. Sobre todo—y esto es lo esencial—conviene evitar el peligro de arribar á falsas conclusiones, como sucede á menudo cuando se parte de una base exclusivamente teórica.

Tampoco las estadísticas pueden equipararse, todas ellas, si se tiene en cuenta que la cuestión del alcoholismo es la cuestión más grave que en estos momentos agita á la humanidad.

Lo que pasa en Inglaterra es sumamente discutible,—una raza vigorosa, sana, inteligente como la inglesa, está, sin embargo, tan alcoholizada como la de los pobres indios que pueblan las alturas del Anahuac.

El estadista mejicano no podría fundar todas sus conclusiones sobre lo que pasa en Inglaterra; porque si la cuestión es la misma, las condiciones demográficas son absolutamente distintas. Sin embargo, el que sólo busca dar brillo á sus argumentos, entresaca de las estadísticas inglesas ó de las estadísticas mejicanas lo que le parece más conveniente para el fin que se propone.

Las estadísticas, de esa manera consideradas, no enseñan nada; y á veces sucede que presentan conclusiones completamente contrarias.

Es menester, primero, estudiar las condiciones especiales de cada pueblo y después estudiar la estadística más concreta, la más positiva, la más señalada, la del propio país.

¿En qué condiciones está la República del Uruguay con relación al alcoholismo? Yo decía, hace ahora un decenio, señores diputados, y lo repito, y lo repetiré hasta la saciedad, que las condiciones en que se encontraba el Uruguay no eran graves, sino *gravísimas*, y la Cámara asintió, unánimemente, y votó esas conclusiones. Esto pasaba ahora hace diez años, y en esos diez años no se ha modificado el problema.

¿Cómo ha de haberse modificado si es un país que hace varios años recibía diez y nueve mil litros de ajenjo y recibió más tarde veinte y tantos mil? En tres años ha aumentado, año por año, mil y tantos litros de ajenjo, que, entre las bebidas alcohólicas, es la más nociva que exista.

Uno de los errores graves, gravísimos, que no es posible extirpar del cerebro, no sólo del bajo pueblo sino también de algunos hombres ilustrados presuntos sabios y no presuntos sabios, consiste en creer que el alcohol es bueno porque sí y no es malo porque no; que la caña es mala, y el alcohol rectificado es bueno. Es un error de que adolecen—no me dirijo á los señores diputados, me dirijo en general, al pueblo—es un error de que adolecen todos los que invocan las estadísticas con objeto de sustentar determinada tesis, ó con ideas preconcebidas. En Francia, por ejemplo, cuando se trataba de satisfacer las exigencias de los *bouilleurs de crû*, ó grandes destiladores, se invocaban las opiniones de los autores que sostienen que el alcohol es bueno cuando tiene tal grado atómico y es malo cuando no.

Tales afirmaciones, consignadas en libros que con pretensión de ser libros científicos, están en manos de todos nuestros hombres, que á ellos apelan, lejos de ser una indiscutible verdad son una monstruosa mentira. El alcohol, tanto el calificado de bueno como el de malo, es siempre perniciosísimo; independientemente de su calidad.

Señor Canessa—Pero el alcohol es necesario á la vida, señor Salteráin.

Señor Salteráin—No, señor. ¿Quién le ha dicho al señor diputado semejante blasfemia?

Señor Canessa—Es un alimento.

Señor Salteráin—Perdón! Es necesario á la vida de un desgraciado enfermo convaleciente, como pueden ser necesarios á ese enfermo la morfina y el opio; pero de ahí no vamos á decir que el señor diputado Canessa ni yo necesitamos alcohol para vivir.

Señor Canessa — Pero lo necesita el obrero.

Señor Salteráin—Es un error, señor diputado.

Señor Canessa—¿Cómo va á ser error si en Francia se obliga á los obreros á que tomen alcohol?...

Señor Arena—Porque en Francia los hacen trabajar de más y les pagan poco; esa es la verdad. De manera que el alcohol es un elemento estimulante que favorece á los contratistas.

Señor Canessa — Por los reglamentos franceses los patrones están obligados á dar alcohol á los trabajadores, según la clase de trabajo á que estén dedicados.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla)—Orden, señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Es un profundo error. Decía hace diez años—para que se persuada el señor diputado de que dice una blasfemia científica, y perdóneme la dureza de la expresión, porque tengo la prueba del hecho — decía hace diez años que el mariscal inglés Woolseley había prohibido á sus soldados que tomaran un átomo de alcohol, y esa tropa dió como valor un rendimiento que no lo daba cuando sucedía lo contrario. Es sabido que los miles de fabricantes que tienen talleres de sederías ó talleres de lana en Bélgica y en el Norte de Francia, tratan, por todos los medios, de prohibir que sus obreros beban alcohol. ¿Por qué? Porque el alcohol es la criminalidad, porque el alcohol es la huelga, porque el alcohol es el vicio, y el peor de todos los vicios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es exageración, doctor Salteráin!

Señor Salteráin—No es exageración, doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es exageración decir que el alcohol puro es tan malo como el alcohol impuro, y se lo voy á probar.

Señor Salteráin—¿Qué me va á probar el doctor Rodríguez? ¿Cómo me va á probar el doctor Rodríguez que es de noche ahora? Aunque la Cámara diga que es de noche, es de día, y estará el día conmigo. ¿Cómo me va á probar nadie que 3 y 2 son 6?... Aunque la Cámara lo vote doscientas veces.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lo que no le admito al doctor Salteráin, que conoce perfectamente bien la materia, es que diga que el alcohol puro es tan malo ó peor que el impuro.

Señor Salteráin—No es de ahora mi convicción; no vengo á improvisar, son doctrinas que estudio desde hace veinte años...

Señor Arena—Apoyado.

Señor Salteráin—...y me parece algo la iniciativa de un diputado que la toma con calor. Lo que vamos á discutir es si ella es más ó menos aplicable, eso es bastante; pero lo que estoy diciendo es monstruosamente exacto.

Señor Canessa—No; está en error; le puedo demostrar palmariamente al señor diputado que desconoce las ordenanzas francesas...

Señor Salteráin — Con absolutas, perdón!...

Señor Canessa—...que obligan á administrar á los obreros buzos, mineros, tanta cantidad de alcohol y tantos gramos de café; estas las desconoce.

Señor Salteráin—Perdón; el señor ingeniero Canessa está fuera de la cuestión.

Señor Canessa—Pero no diga que estoy en error, no conoceré esas ordenanzas el señor diputado.

Señor Salteráin—No ha comprendido el señor diputado lo que yo dije.

Señor Canessa—De manera que el alcohol ha de ser necesario, cuando se obliga allí á unos para que lo suministren y á otros para que lo beban.

Señor Arena—El alcohol es necesario donde se hace trabajar demasiado y se alimenta mal al obrero; eso lo sabe bien el señor diputado.

Señor Canessa—Eso, lo que quiere decir, doctor Arena, es que yo no estaba equivocado.

Señor Arena—Donde el trabajador come bien y trabaja poco, no necesita envenenarse.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados! Se ruega que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Es un profundo error, vuelvo á repetir, y lo diré hasta la saciedad mientras tenga voz en la garganta,—porque siempre digo la verdad,—es una monstruosidad suponer que el alcohol sea necesario para la vida, y ese es el fruto de los que escriben libros científicos con fines inconfesables...

Señor Arena—*Ad hoc.*

Señor Salteráin — *Ad hoc*, perfectamente.

...y esos libros corren en manos del inexperimentado, del que lee con afán, pero no sabe leer, y que cree que esos libros son factura buena, cuando son factura nociva.

Ese error que yo señalo,—y no porque yo lo señale, que no soy nada,—ha sido señalado por pensadores y estadistas en todas las Cámaras del orbe.

No es posible desarraigar del cerebro de la humanidad preocupaciones, porque las costumbres actúan de una manera formidable, y es una preocupación monstruosa y es un disparate científico, decir que el alcohol pueda ser bueno, en algún caso.

Yo no hablo á locos, no hablo á enfermos. Estoy hablando á sujetos que supongo normales é inteligentes... normales siempre, inteligentes algunas veces.

Las estadísticas, como decía hace un momento, deben ser interpretadas con recto criterio, porque unas pueden diferir en mucho de otras, según el objeto que están llamadas á demostrar.

En primer lugar es preciso rasguñar la pared y ver lo que pasa adentro y no formarse por el barniz de esa pared la idea de que es sólida; y estudiar por qué razón Leroy Beaulieu sostiene lo que sostiene; y no olvidar que se trata de un criterio de economista.

Yo no soy economista; soy un modesto pensador y un modesto médico. Pero sostengo que no se deben mirar estas cosas del solo punto de vista financiero; y que la causa del lamentable error que ha permitido que en todos los países del orbe la llaga del alcoholismo no se pueda extirpar—ha sido el concepto fiscal. Es este concepto fiscal, por tratarse de un artículo tan noble,—*noble del punto de vista de los pesos*—que soporta impuestos exageradísimos, el que ha sido el incentivo para que se sostenga tal ó cual tesis.

De esa manera se ha ido á lo que el señor diputado Roxlo sostenía; se ha ido al monopolio, viejo como la vejez misma del que lo inventó, con propósitos fisqueros; de aquel aventurero normando Mr. Orry, Ministro de Felipe IV al que el pueblo calificó de *rat de cave* ó sea *ratón de despensa*; y el público que le había puesto ese nombre, por algo debió de haber fijado el calificativo.

Ese monopolio dió resultados absolutamente desastrosos aún para las ya exhaustas cajas de las finanzas españolas.

Lo mismo pasó en Suecia en tiempo de Guillermo III.

En Rusia, el problema ha variado, es cierto. El monopolio ha producido á las arcas públicas millones de rublos, es exacto: el coeficiente del consumo alcohólico ha subido, no ha bajado,—no son estadísticas de *fulano*, son oficiales, á las que me refiero.

Bien: pero yo, médico, no me fijo solamente en si ha subido el aumento de los rublos: me fijo en el aumento de criminales, en el aumento de enfermos y en lo que la caridad pública necesita para solventar esos inmensos asilos, y me horripilo.

¿De qué sirve que en Montevideo, por ejemplo, mañana, un financista cualquiera, por medio del monopolio del alcohol, haga entrar á las cajas públicas dos millones de pesos al año? ¿De qué sirve? A lo siguiente: el número de ebrios que pernoctan en las comisarías de Montevideo, *mutatis mutandis*, un mes con otro, son ochocientos ó novecientos. De esos, cincuenta ó sesenta son mujeres.

Tengo el derecho de suponer, y me parece que no es temerario, que de ocho mil ebrios que pernoctan en las cárceles y en las comisarías, cuatro mil ó cuatro mil quinientos sean reincidentes y por consiguiente, enfermos.

¿Saben los señores diputados lo que cuesta ese aumento á las rentas públicas, si fueran cuatro mil quinientos los ebrios reincidentes los que viven en las cárceles de Montevideo? Tres millones de pesos, traducidos por lo que cuesta el Hospital de Caridad, el Asilo de Huérfanos, el Asilo de Mendigos y la criminalidad...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero esos son cálculos á *priori*, porque no entra ese número de alcoholistas á los hospitales.

Señor Salteráin—... Vale decir, señor diputado, que el dinero que entra por un lado bajo la forma de billetes de banco, ó de libras esterlinas, sale por otro, bajo la forma de criminales, de degenerados y de desgraciados. ¿Dónde está el beneficio?

Hablo en términos generales, porque no se discute eso, está bien: hablo en general contra el monopolio del alcohol, que no ha dado resultado.

El señor Arena ha insistido, y yo pienso con él, en que la medida de que se trata no es una medida fundamental.—¡Qué ha de ser! ¡por dónde! Es un elemento concurrente en un país que desde hace

diez años considera muy grave el mal del alcoholismo, que va aumentando todos los días.

Por eso, después de maduras reflexiones—porque no se puede decir que yo acepte medidas que tiendan á recargar á ciertos gremios ni á nadie, sino, al contrario con el propósito de favorecer el mayor número posible—por eso, digo, que, aunque al principio encontraba dificultosa la aplicación de la enmienda, declaro que después de haber oído al señor diputado Arena y de haber meditado bien, me resulta una proposición digna de tenerse en consideración.

Las estadísticas, vuelvo á decir, demuestran que en algunos Estados donde se prohibió terminantemente el alcohol, el consumo de éste aumentaba; pero, vuelvo á decir, es preciso estudiar esas estadísticas.

Y la población, ¿cómo queda? ¿aumentó la población? ¿y qué años se tienen en cuenta?-Todo eso no se dice.

El estadígrafo que sostiene una tesis hace números redondos; pero yo no: yo me fijo en qué relación se encuentra, y veo que la relación es perfectamente negativa.

Además, los períodos dados jamás sirven para mí ni como término de comparación.

Cuando se puso en ejecución el monopolio en Rusia, el consumo del alcohol disminuyó enormemente; pero fué transitorio eso. Luego, recuperó, es verdad, el equilibrio, momentáneamente perturbado con aquella medida coercitiva.

Los suizos dijeron ¡albricias!... porque lo que pasa en Rusia no ha pasado con nosotros.

Mentira! No ha pasado durante cinco ó seis años; pero ahora vuelven á dudar lo mismo. ¿Por qué todo eso? Por el errado concepto *fisquero* de todos los hombres de Estado, que exigen que un producto de esa naturaleza dé un rendimiento excesivo, y por la obsesión de las gentes ilustradas, y no ilustradas, que creen que esa es cosa baladí, que es cosa pasajera y que, por ejemplo la *caña* con agua es mejor que el *vermouth*, y no saben que con el *vermouth* y la *caña* se mata la mitad del género humano; no saben que la mitad de los alcoholistas en un país, como con entera verdad decía el doctor Arena, con un puñadito de escuelas, tiene mil seiscientos establecimientos alcoholísticos en Montevideo y seis mil y tantos en la República,—en un país, digo, en esas condiciones, en un país que no sabe que se envenena, se mira como cosa absolutamente sin importancia que se siga envenenando la gente!

Un país que no tiene bibliotecas, que no tiene centros científicos; pero que alrededor del Cuerpo Legislativo tiene cincuenta ó sesenta *cantinas* frecuentadas por lo más *dorado* de nuestra sociedad, y nadie dice nada, y el público tranquilamente repite: Yo no cometo ningún mal porque beba una copa de *vermouth* ó un modesto aperitivo, tan venenoso como el ajenjo.

Insisto sobre esto, porque es mi deber insistir, porque es necesario que insista hasta el cansancio, porque es menester que penetre un el espíritu nuestro la certidumbre de que el alcohol es un veneno EN TODOS LOS CASOS.

En la forma de vino, que no existe porque el vino es una entidad abstracta, digamos así—y esta frase no es mía, sino del esclarecido profesor Rochara, que sabía lo que decía—el vino no existe ni en la bodega del más honesto y honrado cosechero del universo.

Aún bajo esa forma sería discutible si en ciertos casos es bueno beber vino; pero lanzar á la multitud esa blasfemia de que no hace daño una copa de *vermouth* ó de ajenjo, ó de *kirsch*,—no soy muy fuerte en esas cosas—de esos licores que se expenden por ahí, y venir al Cuerpo Legislativo, á decir que el alcohol rectificado es mejor, no, señor! Es todo lo contrario...

Señor Canessa—No: es el menos malo.

Señor Salteráin—...es hacerles el caldo gordo á los que muy bien inspirados, sostenían los derechos de los *bouilleurs de crû* con los cuales era preciso contar. Porque, en la Francia republicana y adelantada, en el país modelo en esa materia, es preciso contar con esos caballeros para ocupar bancas en el Cuerpo Legislativo. No lo digo yo: lo dicen los publicistas, lo dicen los hombres de Estado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero aquí no rige eso.

Señor Salteráin—No, señor: aquí no rige porque... aquí no hay grandes destiladores... y sobre todo por otras razones que no son del caso.

Me parece, señor presidente, que el aumento de patente propuesto es razonable; me parece que si los profesionales, pobres ó ricos, pagamos 70 pesos por ejercer nuestra profesión—una profesión que nos ha costado algunos trabajos y algunos desvelos—un individuo que tiene un despacho de bebidas puede pagar 100 pesos sin sacrificio.

El señor diputado Roxlo decía elocuentemente, aunque, á mi juicio, sin fundamento, que los despachos de bebidas aquí no son como los de Europa,—como no lo es la estadística, como no lo es el clima, como no lo es la raza. Aquí son peores, porque en Europa son despachos de bebidas y aquí son despachos de bebidas y de comestibles; es decir, que el incentivo es la patata ó el garbanzo que se expende; pero el fin es el alcohol que está al lado.

Y en efecto: la Cámara dejará muchas veces de sesionar por falta de *quórum*; la Sociedad de Medicina muchas veces no tendrá número; los profesores de la Facultad tendrán un reducido número de discípulos; pero es muy difícil que se encuentre una *pulpería* donde no haya dos ó tres *individuos* discutiendo sobre Su Majestad ó sobre cualquier cosa, embriagándose.

Por todas estas razones, señor presidente, someramente esbozadas y que no quiero profundizar más para no fatigar á la Cámara, es que yo creo que, aunque no es una medida radical la propuesta por el señor diputado Arena—el propio doctor Arena así lo ha declarado—es, por lo menos, una iniciativa digna, una iniciativa levantada y que merece aplauso. Si hay individuos perjudicados, es lamentabilísimo el hecho; yo no dicto ni suscribo leyes para perjudicar individuos, sino para que beneficien al país; por eso le presto mi asentimiento.

He terminado.

Señor Guani—Estoy seguro, señor presidente, que tanto la Cámara como el país entero, deben haber quedado algo así como horrorizados después de las manifestaciones pesimistas que acaba de hacer el doctor Salteráin, respecto á las tendencias alcoholistas de nuestro pueblo, pero, por suerte, las manifestaciones del doctor Salteráin, no son exactas,—y yo me he asombrado de que este distinguido colega, que es un especialista en materia de números, y que dirige con verdadero acierto la Oficina de Estadística Municipal, haya podido arribar á tales conclusiones, y haya podido expresar manifestaciones tan equivocadas como las que se contienen en su discurso.

Conviene, señor presidente, que hagamos un poco más de favor y de justicia á la sobriedad y á la temperancia de nuestro país.

(Muy bien!)

—Y estas no son palabras: estas son verdades que no me será difícil demostrar por medio de los números.

Es justamente en el terreno de la estadística, que voy á rebatir al doctor Salteráin.

Nuestra nación es, señor presidente, una de las que consume menos alcohol en el mundo; y es extraño que se esté discutiendo tanto y que se esté hablando tanto de un mal que es enteramente imaginario, tratando de precaverse urgentemente, de organizar campañas disciplinadas contra un enemigo fantástico, contra un enemigo que, en realidad, no existe, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Canessa—Y sobre todo en una ley de patentes.

Señor Arena—Caramba!... Felicito á los optimistas!...

Señor Guani—Es que el optimismo está fundado en los hechos, señor diputado.

El señor Roxlo los otros días citó el índice de consumo anual de algunos países extranjeros, y, poco más ó menos, su estadística concuerda con los datos que yo me he procurado.

Dichos datos dicen lo siguiente: que el índice medio del consumo anual de alcohol en Estados Unidos es de 6 litros 7 centilitros al año.

Señor Salteráin—¿Me permite?

Señor Guani—Déjeme continuar, voy á ser muy breve...

Señor Salteráin — Es para aclarar el asunto, porque no lo entiendo.

Señor Guani—... Con estas interrupciones se hacen extensos los discursos, y perdemos el tiempo.

En los Países Bajos, es de 6 litros 37...

Señor Salteráin—No entiendo, señor diputado: ¿de qué título es el alcohol?

Señor Guani—En Austria y en Italia es de 10 litros; en Alemania y en Inglaterra de 9 litros.

Señor Salteráin—No es exacto.

Señor Guani—Pues bien, señor presidente.

¿Sabe la Honorable Cámara, y sabe el doctor Salteráin, cuál es el índice de consumo en nuestro país?... El menor de los países citados, Estados Unidos, consume seis litros de alcohol artificial al año: la República Oriental consume, señor presidente, tres litros y medio!...

Señor Arena—Entonces hay que fomentarlo!

Señor Guani—No hay necesidad de fomentarlo: quiero decir que está en condiciones perfectamente normales.

Quiero decir, señor presidente, que nuestro país consume al año algo más de la mitad de lo que consume el país que consume menos en todas partes del mundo.

Señor Salteráin—No es exacto.

Señor Guani—Voy á decir, señor presidente, de dónde he tomado estos datos, y cómo los he podido llevar hasta el día de hoy.

El ilustrado doctor Martín Martínez presentó á la Cámara, hace algún tiempo, un memorándum relacionado con el monopolio del alcohol, y hasta el año de 1902 se tomó el trabajo de estudiar la importación del alcohol al país, excepción hecha de las bebidas alcohólicas, y yo he sumado desde el año 1893 hasta 1902 los índices de consumo anual, y me ha dado la proporción de 3.51, y voy á demostrarle al doctor Salteráin, con cifras, que esa proporción se ha mantenido estacionaria.

Efectivamente, señor presidente:

La importación de aguardiente desde el año 1903 á 1906 ha disminuído.

En 1903 se importaban 2.802 litros, y en 1906 se importaban solamente 302.

La producción de alcohol en el país, no ha aumentado. Mientras en el año 1899 se produjeron 2.494.100 litros; en 1900, 2.722.968; en 1901, 2.757.630; en 1902, 2.390.137; en los ejercicio 1905-06 y 1907-08 se consumieron respectivamente 2.501.245 y 2.480.491 litros fabricados en el país.

Señor Salteráin—Con eso solo, hay tres litros...

Señor Guani—Se observa, pues, señor presidente, que, en realidad, si la cifra no ha aumentado ni disminuído sensiblemente, ha permanecido más bien estacionaria; pero es preciso darse cuenta de otra cosa, y es que la población del país ha aumentado, y que, en consecuencia, ha permanecido estacionaria la cifra de producción de alcohol; en resumen de cuentas, ha habido verdadera disminución de consumo en el coeficiente anual.

Hay que agregar algo más, señor presidente, y es esto: que el señor diputado Martínez, al hacer el promedio ó el índice de consumo anual, omitió la cantidad de alcohol destinada á usos higiénicos é industriales, y yo, señor presidente, he podido llegar á este cálculo: que tal vez esa cantidad sobrepase de doscientos á trescientos mil litros al año, porque recientemente—según un dato que publicó la prensa hace muy pocos días—desde que se ha autorizado la fabricación de alcohol desnaturalizado para los usos industriales y domésticos, se han expendido, en cinco ó seis meses, alrededor de 94.000 litros, lo que prueba que se consumen ya, como 18.000 litros mensuales de alcohol desnaturalizado, y lo que prueba, además, que como nuestra población no está habituada á ese consumo, quizás se destine mucho alcohol directamente producido en la fábrica para los citados usos industriales y domésticos.

Señor Arena—Y los ocho mil borrachos por año, ¿se emborrachan con Agua Salus?

Señor Guani—En primer lugar el dato relativo á los ocho mil borrachos por año, le demostraré que es un dato exagerado.

Señor Arena—Si es de la Jefatura!

Señor Guani—Pero aún con esos ocho mil borrachos por año no se podrá admitir que nuestro pueblo sea transformado en un pueblo de beodos; lo que quiero demostrar, lo que demostraré, es que hay menos borrachos en nuestro país que en otros países del mundo y si demuestro que es el país en que hay menos borrachos, habré demostrado á la vez que es un país sobrio y temperante.—(Murmullos).

—Reclamo el uso de la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Guani—Creo que las cifras ya expuestas son abrumadoras en el sentido que he indicado, esto es, para determinar que nuestro país es uno de los países que tienen un índice de consumo anual proporcionalmente al número de habitantes menor que en otras partes del mundo.

Pero voy más allá: ahora voy á hacerme cargo de las otras consideraciones aducidas por los señores Salteráin y Arena.

El doctor Salteráin decía que entran á la policía en calidad de ebrios alrededor de 800 individuos mensuales. El dato es inexacto.

Señor Salteráin—Mentirá la Jefatura, señor diputado; lo tengo aquí, lo he copiado

Señor Guani—Yo voy á leer su propio anuario, el que Vd. redacta. Si Vd. no dice la verdad, yo no tengo la culpa.—(Murmullos).

—El doctor Salteráin en su propio Anuario, en el que él dirige, como jefe de la estadística municipal de Montevideo, da para el año 1907 la entrada de 7469 individuos por el delito de ebriedad. Esa cifra dividida por los doce meses del año no da un promedio de ochocientos presos por mes.

Señor Salteráin—Perdón, señor diputado; no es exacto, por esta sencilla razón: porque el número de ebrios que entran á la Jefatura el Anuario recién lo empezó á considerar—el número exacto—desde el mes de Junio del año pasado...

Señor Guani—Yo tengo los datos de su Anuario Estadístico.

Señor Salteráin—...y yo para hacer la estadística perfecta los he tomado desde el mes de Junio del año pasado á Junio de este año, y aquí los tengo. Luego el señor diputado no ha podido sacar datos que en realidad no existen.

Señor Guani—No es exacto: yo he tomado los datos no sólo de su último volumen sino también de los anuarios correspondientes á 1905-1906.

Señor Salteráin—Lo voy á traer, señor presidente.

Señor Guani—Vaya no más, señor diputado. Continúo, señor presidente!

Confío en que el doctor Salteráin no me va á demostrar lo contrario, porque son cosas que he visto con estos propios ojos que se tragará la tierra como decía el señor diputado Roxlo—si no fueran ciertas afirmaciones.

Pero voy á usar los mismos procedimientos aconsejados por el doctor Salteráin. Este señor diputado ha dicho que en materia estadística no se debe tomar un año aislado.

Tiene razón Yo voy á tomar diez años consecutivos y le demostraré lo siguiente:—que el número de personas que han entrado á la Jefatura de Montevideo por el delito de ebriedad ha disminuído, señor presidente.

Tengo el dato aquí, á la vista, y él es contundente

Desde el año 1899 hasta el año 1907 el total de ebrios entrados á la Jefatura es de 55.811, cifra que dividida por nueve ó sea por esos mismos nueve años, nos da un promedio anual de 6201.

En 1899, el primer año, que nos sirve de punto de partida, entraron 6554. Resulta que, en realidad de verdad, ha disminuido el número de 300 proporcionalmente á la cantidad inicial de ebrios que entraron á la Jefatura en 1899.

Señor Arena—¡Si vivimos en el mejor de los mundos!

Señor Guani—Algo de eso es lo que vengo probando...

Señor Sosa—Y aumentando la población y el número de despachos de bebidas.

Señor Guani—Con todo eso.

Voy á continuar con algo mucho más interesante todavía:

Los señores diputados que están dominados por un pesimismo verdaderamente feroz respecto del alcoholismo en nuestro país, podrían alarmarse de aquellas poblaciones en que la proporción de ebrios que entran á las cárceles es muy grande, muy considerable. No entro á averiguar lo que ocurre en las viejas ciudades europeas, donde el vicio del alcoholismo está realmente arraigado en el organismo popular; entro á averiguar lo que pasa más bien en ciertas ciudades de América.

Señor Amézaga—¿Por qué no hace una visita el señor diputado á los Juzgados del Crimen para ver la influencia del alcohol?—(Interrupciones).

Señor Guani—Voy á decir también que la proporción de delincuentes será la que quiere el señor diputado; pero la proporción de los ebrios es la que yo digo.

Señor Amézaga—La influencia del alcohol sobre los delitos.

Señor Guani—Bueno, señor presidente. La proporción en que han entrado los ebrios á la Jefatura en 1907, que es el año que acusa una entrada mayor, resulta de 2.24 por mil de la población total de Montevideo; y en la ciudad de Valparaíso, por ejemplo, esa proporción es de 13.39 por mil; y en Santiago, ciudad culta y semejante á la nuestra bajo ciertos puntos de vista, por su posición topográfica, por la analogía de su raza y por sus antecedentes históricos, es de 954 ó sea cuatro veces mayor que en la ciudad de Montevideo.

Estos hechos, señor presidente, rompen los ojos y demuestran de una manera evidente, contundente, clarísima, que la proporción del vicio del alcohol respecto á la población es mínima en esta ciudad, y quienes digan lo contrario falsean la verdad, adulteran los hechos, y sobre todo no hacen el honor debido á las condiciones de sobriedad y moralidad de nuestro pueblo, que con orgullo debemos poner de manifiesto en este recinto y te-

ner la patriótica satisfacción de poderlo consignar así ante el mundo entero.

Voy á hacerme cargo, señor presidente, de algo que ha manifestado el doctor Amézaga.

Si el vicio del alcohol fuera tan grande en nuestro país, si se produjeran esos estragos colosales á que parecen referirse los señores Arena y Salteráin, tendríamos que siendo una de sus consecuencias mayores la demencia, la enajenación mental, habría una proporción enorme de recluídos en el Manicomio por abuso de alcohol. Sin embargo esta proporción es mínima, relativamente.

Mientras en la República de Chile es de 69 °/o; mientras en la ciudad de París es de 56 o/o; mientras en Berlín es de 44 o/o y mientras en la República Argentina es de 40 o/o; en la República Oriental se ha reducido á un 17 o/o. Este dato lo he obtenido de un folleto publicado por el señor García y Santos, que fué Director del Manicomio.

Se refiere al porcentaje de hombres entrados al Manicomio por causas directas de alcoholismo desde 1893 á 1897.

Quiere decir, pues, que la proporción es también menor para nosotros que en otros países europeos y americanos.—(Interrupciones).

—Tengo que ir por orden en estas cosas. Primero he tratado de demostrar que el índice de consumo normal de alcohol es menor en nuestro país que en todos los otros citados; segundo: que la proporción en que contribuye el alcoholismo á la demencia es también inferior entre nosotros con relación á otras partes; y voy á demostrarle al señor diputado Arena que el número de despachos de bebidas es entre nosotros relativamente pequeño comparado con lo que ocurre en otras ciudades.

Señor Arena—De manera que no hay que tomar medida de ningún género.

Señor Guani—En nuestro país existen, según ha dicho el señor diputado Arena, al rededor de 1.500 despachos de bebidas.

Señor Arena—Mil seiscientos.

Señor Guani—No señor, mil quinientos ochenta.

Son seiscientos treinta despachos de bebidas, ochocientos almacenes con anexo, y ciento cincuenta cafés y confiterías, lo que suma mil quinientos ochenta y no mil seis cientos.

Señor Arena—Tiene razón.

Señor Guani—Ahora bien: el señor diputado está equivocado en la forma en que ha hecho la división.

Señor Arena—Vamos á ver, señor diputado.

Señor Guani—Si el señor diputado divide mil quinientos despachos de bebidas por trescientos diez mil habitantes que tiene Montevideo, le da- si es que no me traicionan los números—un despacho por cada doscientos seis habitantes.

No haría tampoco cuestión de veinte más ó menos.

Pongo mil quinientos por trescientos mil, que es la verdadera división, y da doscientos seis habitantes por cada despacho de bebidas.

Muy bien: esa cifra es pequeñísima, esa cifra es reducida. Los señores diputados podrán decir que esta es una paradoja; pero esta es la realidad de las cosas si nos tomamos un poco el trabajo de estudiarlas y de compararlas.

No tenemos, pues, por qué preocuparnos de un problema que no existe. Tal es lo que quiero demostrar.

Señor Arena—No lo va á demostrar.

Señor Guani—Se lo voy á demostrar en un momento.

Señor Arena— Lo que va á demostrar el señor diputado es lo que está en el ánimo de todo el mundo.

Señor Guani—Un distinguido tratadista, ocupándose de lo que ocurre con los despachos de bebidas en Chile, dice lo siguiente: «podría nombrar muchas calles en que hay tantos despachos de bebidas como casas de familia»; y en la ciudad de París existen 32.000 despachos de bebidas sobre 2:722.000 habitantes, lo que da un promedio de un despacho por cada 86 habitantes. Nosotros tenemos un despacho por cada doscientos seis y nos alarmamos; París tiene uno por cada 86 y no está tan alarmado como nosotros!

Señor Arena—Hay que llegar entonces á la proporción de París para alarmarse!...

Señor Amézaga — Presenta el señor diputado á París como modelo?

Señor Guani — Estoy de acuerdo que París no es un modelo, que allí se consume alcohol de una manera extraordinaria. Por eso allí se explica la alarma contra el alcohol. Aquí sólo se explica por erróneos conceptos.

Señor Amézaga—Entonces no debe el señor diputado tomarlo como término de comparación.

Señor Guani—Al señor diputado Amézaga le voy á contestar en dos palabras; porque si no es modelo París, somos modelo nosotros.

Suiza, cuando pretendió legislar contra el alcoholismo, cuando quiso buscar medidas moralizadoras para impedir el avance de ese flagelo mortal, ¿saben los señores diputados lo que propuso? Pues, propuso que hubiera respecto de la cuestión despacho de bebidas uno por cada ciento cincuenta habitantes; y nosotros tenemos uno por cada doscientos seis. Quiere decir que nosotros, sin ley, sin reglamentos, naturalmente, estamos arriba de lo que se proponía en Suiza como una medida salvadora contra el alcoholismo. Ahí está lo que quería demostrar.

Señor Amézaga—Hay que ver cuál era el medio y transportar las cosas á este medio. Lo que yo recomiendo al señor diputado es que examine los veredictos de los Juzgados de Instrucción. A eso no me ha contestado todavía.—(Murmullos).

Señor Guani—Yo estoy verdaderamente asombrado, señor presidente, de que un Director de Estadística haya dicho lo que ha dicho el doctor Salteráin respecto á la importación de ciertas bebidas. El distinguido colega, si está equivocado respecto á la entrada de ebrios á la Jefatura, lo está también respecto á la entrada de líquidos en Montevideo.

Señor Salteráin—No es exacto.

Señor Guani—Está equivocado:

La importación de bebidas alcohólicas en la República, señor presidente, ha disminuido á pesar de haber aumentado considerablemente la población del país.

Señor Salteráin— Yo he hablado del ajenjo.

Señor Guani—Y el ajenjo, señor diputado, ha disminuido también. De manera que el señor diputado está equivocado por los cuatro costados. El ajenjo, se lo voy á decir aquí...

Señor Salteráin—No es exacto, señor diputado.

Señor Guani—Cómo no va á ser exacto! El señor diputado, que es estadígrafo, debe saber que los números valen más que las palabras.

Señor Salteráin—Las mías no son palabras, son números.

Señor Guani—Le voy á contestar. Tengo el dato aquí, parece que lo hubiera traído precisamente para contestar al doctor Salteráin.

Mientras el promedio de ajenjo importado en 1898-1902 era de 22 836 litros, ese mismo promedio durante los años 1903-1906 fué de 19 766 litros, lo que da una disminución de 3070 litros, habiendo aumentado asimismo durante esos años en un diez por ciento aproximadamente la población del país.

¿Qué dice de esos números el doctor Salteráin?

Señor Salteráin—Que no son exactos, señor diputado.—(Murmullos).

Señor Guani—Señor presidente: todas las bebidas alcohólicas, han disminuído en su importación al país con excepción de tres renglones: el fernet, la ginebra y el wisky.

Son los tres únicos renglones que acusan un aumento.

Señor Arena—Pero como que son los peorcitos!

Señor Guani—Son bastante malos; pero en conjunto ó sea sumando la cantidad de bebidas alcohólicas que entran al país, he llegado á esta conclusión: que se ha importado menos, en este último trienio, alrededor de 30,361 litros que en los años anteriores habiendo aumentado en cambio la población.

Señor Arena—¿Y los productos de las licorerías?

Señor Guani—Pero no habiendo aumentado mayormente la producción del alcohol, se prueba que para los productos de las licorerías no ha habido mayor aumento tampoco. Me parece que esto es claro.

Señor Amézaga—Y no hay fabricación clandestina tampoco?

Señor Guani—Creo sí, que existe fabricación clandestina; pero desde que se ha llevado la estadística exhibida por mí ha habido igualmente fabricación clandestina. Todo eso entra como factor comparativo en el consumo y producción del alcohol.

Yo, señor presidente, soy contrario á la medida que propone el doctor Arena, no siendo opuesto al pensamiento que informa esa medida, porque no creo que nadie, absolutamente nadie en esta Cámara, pretenda fomentar el vicio del alcoholismo: eso sería un absurdo. Lo que yo deseo demostrar son estas dos conclusiones: primero que las frases que se hacen sobre abuso del alcohol en nuestro país son exageradas y que el problema del alcoholismo no es un problema urgente todavía; pero aún suponiéndolo así la medida que propone el doctor Arena, es absolutamente contraproducente, completamente ineficaz.—(Apoyados).

—No voy á repetir lo que con tanta elocuencia como ilustración ha dicho el señor diputado Roxlo.

El ha traído ejemplos convincentes sobre el particular. Hay mucho más.

Ni el aumento del impuesto ni la disminución de los despachos de bebidas, ni el monopolio, ni ninguna de las medidas coercitivas respecto del alcohol, han dado resultado eficaz en ningun país del mundo.

Voy más allá todavía: puedo decir á la Cámara que ni aún el sistema preconizado por el señor diputado Roxlo, el sistema de Gotemburgo en Noruega, ha sido del todo feliz en la práctica. Según los datos que yo tengo de la Memoria del señor Taquet—miembro informante de la Comisión extraparlamentaria que se constituyó en Francia en 1906, para estudiar el monopolio del alcohol — estudiados á fondo los hechos resulta que si bien es cierto que ha disminuído el consumo de alcohol nacional se ha aumentado, en cambio, considerablemente la cantidad del alcohol de gradación excesiva importado en aquel país.

Yo, señor presidente, creo que acompañaría al doctor Arena si él formulase una ley sabia y completa reglamentando el despacho y el expendio de las bebidas alcohólicas; pero empezando por la reglamentación de los mismos despachos, exigiendo que quienes despachen bebidas sean personas de cierta moralidad, que antes de ponerse á envenenar al público, como decía el señor diputado Arena, se sepa en qué manos está la salud del pueblo, en qué condiciones se hallan esas personas encargadas del expendio de bebidas alcohólicas; podría además establecerse en esa ley, como lo ha dicho el señor diputado Roxlo, lo que establece la ley francesa de 1873: que no se pueda expender bebidas á menores de edad y que no se pueda vender bebidas á los ebrios. Esto si es fomentar el alcoholismo y formar al alcoholista, al verdadero alcoholista, aquel cuyo vicio radica en la sangre y no al ebrio pasajero que, al fin y al cabo, hay mucha diferencia entre uno y otro.

Es, pues, combatir á los reincidentes; y por eso aceptaría la medida mencionada, que, por otra parte, existe en otras leyes: no dar de beber á los ebrios, que es una medida mucho más saludable, infinitamente superior, más eficaz en materia higiénica y moral que la que propone el señor diputado Arena.

Yo iría más allá, señor presidente, si fuera necesario. Creo que el doctor Arena ha olvidado una cosa: este país, del que se está conversando tanto sobre los males del alcohol, es el país que impone menos la materia originoria. Es una cosa curiosa: aquí el alcohol paga 20 centésimos el litro; en otras partes paga el doble y hasta el triple.

En Estados Unidos llegó á pagar hasta un dollar, en Francia paga 220 francos el héctolitro, en Holanda 252 francos, 325 en Rusia y un peso papel en la República Argentina.

Es un absurdo, señor presidente, que pretendamos ir contra los despachantes de alcohol cuando pensamos dejar casi inmune de impuesto al mismo producto. Esta medida, como ya lo he dicho en la prensa, la aceptaría no como un medio higiénico, sino como un medio de rendimiento fiscal.

Señor Arena—Ahí está el error.

Señor Guani - No estoy en error, señor diputado; es la verdad.

Ahora, señor presidente, creo que hay en efecto otros medios indirectos para combatir el vicio del alcoholismo, que podríamos llamar medios morales.

Es preciso ante todo, señor presidente, que nosotros tratemos de perseguir la ignorancia y la miseria públicas; la ignorancia, causa primordial de todos los excesos, convenciendo, si es posible, al bebedor que con pasar dos, tres ó cuatro horas sumergido en las alucinaciones fantásticas del alcohol. no va á mitigar los dolores crueles de la vida, ni las amargas miserias de su existencia.

Es preciso también que enseñemos al niño, que lo eduquemos en una escuela de moral sana y robusta; y respecto de las condiciones de la vida del obrero, tratemos de que se mejoren sus viviendas propendiendo á la construcción de casas cómodas é higiénicas donde haya aire y haya luz, para que el jornalero al llegar al descanso cuotidiano, después de la fatiga diaria, no sienta necesidad de ir á buscar, abrumado, una hora de frágil y fugaz alegría en medio del vicio y en medio del desorden. Es preciso que eduquemos también á la mujer del pueblo, inculcándole ideas de concordia y de tolerancia domésticas que son los lazos armoniosos que ligan al obrero en el hogar, manteniéndolo en una perpetua atmósfera de confianza, de afección y de buen humor.

En esa campaña saludable estaré siempre con los colegas que desean combatir el alcoholismo.

He terminado.

(Muy bien!)

Señor Aragón y Etchart—Como faltan dos minutos, señor presidente, para sonar la hora y quiero hacer una rectificación al señor diputado Guani, pediría que se aplazara la discusión para la sesión próxima...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó).

37.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Accinelli, Aragón y Etchart, Arena, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Cortinas, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire (don Román), Gilbert, Gómez, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Pérez Olave, Pittaluga, Repetto, Rivas, Roxlo, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez y Zorrilla.

Total: 40.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Amézaga, Bergalli, Canessa, Canfield, Castro (don Carlos de), Díaz, Durán, Espalter, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Hontou, Laguna, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Ponce de León, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Sierra, Sudriers, Travieso y Vidal Belo.

Total: 28.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Otero, Quintana y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Enciso, Fleurquin, García, Gomensoro, Percovich, Ramón Guerra, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Terra, Trelles y Vidal.

Total: 13.

Señor Presidente—No hay *quórum* para celebrar sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar anualmente al aumento del capital del Banco de la República el saldo que resulte de sus utilidades.»

—Archívese.

«La misma, devuelve con modificaciones el proyecto de ley de V. H. por el que se suprime la tercera instancia en materia criminal y se crean los recursos de casación y revisión».

—A la Comisión de Códigos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 14 de Noviembre de 1908

Se manda remitir treinta folletos de leyes electorales á la Junta Electoral del Salto.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente de doña Julia C. de Araújo Bustamante, sobre pensión.—A la de Tacuarembó, ídem de Domingo Colmán, del Paraguay.

—A la Contaduría General—Expediente de la Junta Electoral de Maldonado, sobre deudas de la corporación; estado de entradas en la Escribanía de Gobierno y Hacienda en la primera semana de Noviembre; ídem de ingresos y egresos del Correo el 11 del corriente; ídem del Juzgado Letrado Departamental, en la primera semana de Noviembre.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Comunicación del fallecimiento de un oriental en La Paz (Bolivia).

—Al Agente Fiscal de Cerro Largo—Inscripción de oficiales del regimiento 1.° de Caballería, muertos en Tupambaé.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Martín Urrutia, del Paraguay.

—Al de Obras Públicas—Idem sobre el horno crematorio de la Isla de Flores.

—Se pasa al Correo nota del Oficial de Estafeta á Mercedes, quejándose de que se conduzcan explosivos en el breack en que está establecida la Estafeta,—informada por el Departamento Nacional de Ingenieros.

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores el acta de defunción del arzobispo de Montevideo, monseñor doctor Mariano Soler.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene el informe del Encargado de Negocios en Cuba, señor Fosalba, sobre el resultado de la gestión que le confió el Gobierno de la República en el Congreso Médico Pan Americano de Guatemala.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital, nota de la Comisión de Caridad solicitando se establezca un servicio policial permanente en los parajes donde está ubicada la Colonia de Vacaciones.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1908

Consejo Nacional de Higiene — Acusa recibo de dos folletos titulados: «L'higiene et le service medicale dans nos campagnes» y «Statistique de mographie de la Ville d'Amvers. Anuaire de 1907».—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Con los estados demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias, remite un giro bancario por seis mil doscientos ochenta y siete pesos noventa y un centésimos ($ 6.287.91) oro uruguayo. — Se remiten donde corresponde los estados y letra anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Génova—Acompaña copia de la nota que dirigió el señor doctor Juan Cuestas, ex Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Italia, al abandonar aquella Legación por orden del Gobierno.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Remite los precios corrientes que regían en aquella plaza durante Agosto y Septiembre últimos.—Remítense los impresos anexos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica haber entrado al puerto de Río Janeiro el vapor nacional «Santos».—Se pasa á la Comandancia de Marina y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia y Noruega — Remite el balance mensual del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias, durante el mes de Septiembre último.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y avísese.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite un ejemplar de la relación sobre asuntos municipales de aquella ciudad, correspondiente al 2.° trimestre del corriente año.—Se remite á la Junta Económico-Administaativa de la Capital el adjunto impreso y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del folleto del higienista doctor José A. López del Valle, titulado «La Nacionalización de los Servicios de Sanidad».—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas — Acompaña el estado correspondiente al despacho de buques de aquel Consulado en Septiembre, con destino ó escala en Montevideo.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite un número de la *Gaceta de Madrid* conteniendo la estadística de comercio exterior de España, en Agosto último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal — Comunica que sigue siendo satisfactorio el estado sanitario de los ganados de aquel Reino.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Pernambuco—Remite para el Consejo Nacional de Higiene el boletín demográfico de aquella ciudad, correspondiente á la 2.ª quincena de Septiembre.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el boletín acompañado y se avisa.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite el boletín de estadística demográfica de esa ciudad durante el mes de Septiembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de dos ejemplares impresos del «Informe Sanitario y Demográfico de Cuba», correspondientes á Febrero y Marzo de 1908.—A sus antecedentes.

—Viceconsulado del Uruguay en Funchal—Acompaña el informe sanitario de aquella ciudad correspondiente al mes de Septiembre.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en el Brasil—Comunica haber informado al Consejo Nacional de Higiene sobre el estado sanitario de aquella ciudad durante la tercera semana de Octubre.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña un estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam durante Septiembre pasado.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Acompaña el Boletín de la Aduana de Río Janeiro correspondiente á la 1er. quincena de Octubre.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del «Boletín del Centro General de Vacuna de Cuba», correspondiente al 1er. semestre del corriente año.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Comunica que fué bueno el estado general de la salud en aquel Reino durante Septiembre, pues las enfermedades infecto-contagiosas no tenían carácter epidémico, habiéndose extinguido la peste bubónica en el archipiélago de Azores.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Informa sobre el estado sanitario de la Colonia del Cabo, durante el mes de Septiembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Acusa recibo de la nota de la Sección Consular núm. 2439 y remite nuevamente recortes impresos de publicaciones hechas para dar á conocer la República y sus distintas manifestaciones de actividades.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña la firma autógrafa del Canciller del Consulado Uruguayo en Port-Castles, St-Lucia, señor Gregor MacGregor.—Se agrega la firma adjunta al Registro respectivo y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Norte América—Acompaña un recorte del diario «Evening News», de Baltimore, que informan sobre la exterminación de la langosta en Newton.—Previa traducción del recorte se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Perú—Comunica haberse inaugurado el hermoso monumento que el Gobierno Peruano hace levantar para honrar la memoria de los valientes que sucumbieron en la guerra nacional de 1879, acto presenciado por 30.000 personas.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Milán—Informa extensamente sobre las regaderas eléctricas que usa la Municipalidad de aquella ciudad, de las cuales acompaña fotografías.—Para su conocimiento y fines más convenientes, se pasa al Ministerio del Interior y se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Informa que el señor Cónsul de la República en La Rochella al verificar los documentos del vapor inglés «Flamenco», ha hecho efectivo el número 2 del Arancel, en vez de aplicar el número 1, por ser el primer puerto donde recibió carga para la República.—Se transcribe esta nota al señor Cónsul en La Rochella.

—Consulado del Uruguay en Suiza—Acusa recibo de la nota de la Sección Consular, que comunicaba no haberse recibido en esta el diario que hacía saber había mandado.—Se acusa recibo.

Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite los números 6 del año XI y 1 del año XII de «La Lanterne Médicale» de Port-au-Prince, Hayti, correspondientes á Junio y Agosto.—Se remiten los ejemplares anexos al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de dos ejemplares del Instituto Sanitario y Demográfico del término municipal de la Habana.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Colón—Acompaña el informe sanitario de aquella población durante Octubre pasado.—Por Secretaría se remite el adjunto oficio al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Remite cuadros estadísticos de navegación, comercio y precios corrientes de los artículos de exportación en Septiembre.—Se remiten donde corresponden los cuadros que acompaña y se avisa.

—Jefatura Política y de Policía de la Colonia—Comunica haberse entregado al súbdito austriaco Constante Crosina, los cuatro oficios remitidos á aquella Jefatura con ese objeto, devolviendo los formularios que acompañaban con el respectivo recibo.—Se remiten al Consulado de Austria Hungría los adjuntos recibos y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Havre—Remite los cuadros de exportación é importación habidas entre ese puerto y el de Montevideo durante el mes de Septiembre último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica que el Gobierno de Cuba ha resuelto elevar su representación en la República á la categoría de Consulado General, cargo que ocupará el periodista señor Pedro Mendoza Guerra.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña una propuesta de la Compañía «The Patent Shaft E. Axletree C.°, Limited» de Londres, para la construcción de un puente en el río San Salvador, con un plano relacionado con la propuesta.—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Obras Públicas la propuesta que acompaña, expresando que no ha llegado el plano mencionado antes.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa extensamente sobre la situación del mercado tasajero en Cuba durante el trimestre de Junio á Agosto de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Milán—Comunica haber instalado las oficinas de aquel Consulado en el Viale de P. Monforte núm. 29.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar de la «Historia de Medicina en Guatemala».—Se envía el ejemplar anexo al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Uruguayana—Acompaña una relación detallada de las mercaderías exportadas para la República.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite las cuentas de recaudación de emolumentos durante los meses de Junio, Julio y Agosto últimos.—Se remiten las cuentas anexas á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña un ejemplar del informe sanitario y demográfico del término municipal de la Habana.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Se oficia al Consulado General del Uruguay en Inglaterra acompañando copia del informe producido por la División de Ganadería, referente á las carnes congeladas del Uruguay.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña un folleto relativo al informe sanitario y demográfico del término municipal de Trinidad en el 1.er semestre del corriente año.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa del nuevo broto epidémico de fiebre amarilla en Santiago de Cuba.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Acompaña un folleto impreso con los informes sanitarios y demográficos del término municipal de Santiago de las Vegas, correspondientes á los meses de Septiembre de 1907 á Junio de 1908.—Se remite el folleto adjunto al Consejo Nacional de Higiene.

—Consulado del Uruguay en Génova—Acompaña inventario de los objetos existentes en la Cancillería de aquel Consulado.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca—Acompaña traducción de una nota de la Asociación «Dansk Exportpreningen», referente al estudio sobre estadística de Aduana del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica que el señor Cónsul de la República en San Francisco, al verificar los documentos del vapor «Martinho», no ha enviado á la Dirección General de Aduanas el ejemplar del manifiesto de carga que contiene el estampillado. Igualmente remite sin estampillas el juego de conocimientos que le es relativo.—Se transcribe esta nota al Consulado General en el Brasil y al Consulado en San Francisco.

—Consulado del Uruguay en Colón—Comunica que durante el mes de Octubre ppdo. no ha existido epizootía alguna en los ganados de ese Departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, número 2416, fecha 17 de Septiembre último.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Cuba.—Remite un recorte impreso, en el que se halla publicado el decreto número 565, dictado por el Gobierno Provisional de Cuba para modificar el artículo 176 de las ordenanzas de Aduana, en lo que se refiere al derecho de tonelaje que deben abonar los buques nacionales y extranjeros.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Se oficia al señor Alfredo Metz Green comunicándole que ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Cónsul de profesión de segunda clase en la ciudad de Nueva York.

—Se oficia al Consulado General de Norte América comunicando el nombramiento que antecede.

—Se oficia á la Contaduría General comunicando el nombramiento del señor Alfredo Metz Green, como Cónsul de profesión de segunda clase en la ciudad de Nueva York.

—Consulado General del Uruguay en el Perú—Informa respecto á la inauguración del «Centro Universitario» y de la fiesta celebrada en esa Capital el 23 de Septiembre último por los estudiantes universitarios de ese país como resultado del 1er. Congreso de Estudiantes Americanos. — Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la anotación que corresponda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares del mes de Agosto último del Viceconsulado en Villa del Pilar y Puerto Murtinho.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Remite copia del reglamento de las enseñanzas teórico-prácticas de la Nueva Escuela de Agricultura Regional de la provincia de Navarra.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre de 1908 y una letra por $ 349.45, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten los estados á la Contaduría General, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Comunica que ha enviado al Consulado en Bahía la fórmula impresa de inventario, para ser llenada por el Canciller señor Petersen.—Se pasa á sus antecedentes.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1908.

Nota número 3158 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por £ 50.16 remitida por el Consulado en Portugal.—A la Tesorería General.

—Nota número 3153 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por £ 52.12 remitida por el Consulado en Portugal.—A la Tesorería General.

—Nota número 3146 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por £ 38.15 remitida por el Consulado en Portugal.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 3143 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por libras 32-16-10, remitida por el Consulado en Portugal.—A la Tesorería General.

—Nota núm. 3181 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una letra por libras 160-9-10 remitida por el Consulado en Inglaterra.—A la Tesorería General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas, sobre exoneración del impuesto de herencia á la sucesión de Calixta Martínez de Correa.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Durazno, sobre aprobación del impuesto de herencia de la sucesión de María Diharce de Toyos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Florida, sobre exoneración del impuesto de herencia á la sucesión de Ramona Silva de Sacaho.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Portela, sobre jubilación. — A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota del Ministerio del Interior, sobre orden de pago por $ 200 á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes. — Páguese previa intervención.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro, sobre impuestos aduaneros para la Luz Eléctrica de ese Departamento. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Nota del Ministerio de Industrias, sobre pago de $ 31.883,20 á los señores Giorello Hnos.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Holanda, sobre cotizaciones de valores uruguayos en la Bolsa de Amsterdam.—Publíquese y archívese.

—Nota del Consulado en el Brasil—Remite el boletín de la Aduana de Río Janeiro.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Remite copia del decreto reglamentario de la ley de 27 de Octubre último, sobre extinción de la langosta.—A la Contaduría General.

—Expediente de E. Longobardo y C. Acordago—Propone en venta un vapor.—Vista á los interesados.

—Expediente Empresa del Puerto de Montevideo — Sobre abono de derechos aduaneros para materiales especiales.— A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Salvo Campomar—Sobre despacho libre de derechos de materiales. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Williams y C.°— Sobre despacho de un velamen para la fragata «Arracan».— A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Salvo y Campomar—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Salvo y Campomar—Sobre despacho libre de derachos de materiales—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Carlos Wilson Fitzpatrik, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luis Castelucci, sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Benito D. Domínguez, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

— Nota de la Dirección General de Aduanas—Consulta sobre el alcance de la Ley de Patentes de Giro, en el artículo 1.° inciso 20.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Expediente de Trinidad Ruiz, sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Nota del Juzgado de Hacienda, sobre los autos Francisco Saiz Rosas, sobre expropiación de terrenos.—Al Juzgado de Hacienda.

—Nota de A. Bedrine y C.°—Acompaña un pliego recomendado, sobre las propuestas de las lanchas á vapor para la Aduana.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre autorización para disponer de $ 71.50, para mobiliario de la Receptoría de San Eugenio.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Salvo y Campomar, sobre despacho libre de derechos de materiales. — A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Brunetti y C.°, sobre devolución de derechos. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Julia y Everilda Darma, sobre cobro de pensiones.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1908.

1—Se dicta resolución en el expediente sobre privilegio de invención para mejoras en la fabricación de calzado, de propiedad de don Máximo Seré.

2—Se autoriza á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares para girar á la Comisión Pro Edificación Escolar de Tacuarembó la suma de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4 50) que necesita para abonar los gastos de escrituración del terreno de «Quiebra Yugo», cuya adquisición fué autorizada por resolución de 31 de Julio del corriente año.

3—Se concede autorización á la División de Ganadería para destinar á la formación de su biblioteca la suma de veinte y cuatro pesos ($ 24.00), que le queda mensualmente como sobrante de la partida para alquiler de casa.

4—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Inspección Técnica Regional Núm. 2 de Artigas, sobre pago del impuesto de pesas y medidas por las cintas que autoriza esa Inspección.

5—Se aprueba una resolución del Consejo de Instrucción Secundaria, aceptando la renuncia presentada por el doctor Gonzalo Ramírez del cargo de catedrático del aula de Derecho Internacional Privado.

6—Se dicta resolución en el expediente sobre registro de la marca de fábrica y de comercio denominada «Marca Jarra León», desestimando la solicitud de don Eduardo M. Alvarez en representación de los señores Bauman Hnos. de Baviera.

7—Orden de pago á favor de los señores Coates y C.° por la suma de setenta y seis pesos setenta y siete centésimos (76.77), importe de una cuenta por adquisición de un mueble para el archivo de este Ministerio.

8—Liquidación número 19.344 por pesos siete con ochenta centésimos ($ 7.80), á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, importe de pasajes girados por orden de este Ministerio en Septiembre ppdo.

9—Se manda vertir en Tesorería General la suma de setecientos cincuenta pesos con diez centésimos ($ 750.10), importe líquido de la venta de entradas para el concierto orquestral celebrado en el Teatro Solís el 6 del corriente.

10—Se concede cédula de jubilación con opción á ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184.—) anuales á la señorita Jorgelina Loustau, maestra de la escuela rural número 9 del Departamento de Canelones.

11—Liquidación número 19 343, por ciento cincuenta y cuatro pesos ochenta y tres centésimos ($ 154.83) á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes girados por cuenta de este Ministerio en el mes de Agosto último.

12—Se aprueba el nombramiento de la señorita Clorinda Treviño, para maestra en propiedad de la escuela rural número 25, de este Departamento, en virtud de haber resultado vencedora en el concurso respectivo.

13—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por nueve pesos veinticinco centésimos ($ 9.25.—), importe de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio en Septiembre último.

14—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Revisora del Código Rural por la suma de diez pesos ($ 10.—), importe de los gastos de Secretaría del mes de Septiembre último.

15—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

16—Se revalida la resolución de 3 de Agosto de 1907, autorizando á la Oficina de Patentes de Invención para presupuestar con quince pesos ($ 15.—) mensuales los servicios que como Auxiliar meritorio, presta don Eduardo M. Sánchez.

17—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para mandar imprimir mil hojas sueltas conteniendo la ley de extinción de langosta de 27 de Octubre último; debiendo abonar la suma de trece pesos ($ 13.—) importe de dichos gastos, con los fondos que tiene en su poder.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela de Artes y Oficios por la suma de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) importe de una cuenta que se le adeuda por trabajos practicados por orden de este Ministerio.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

20—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para seguir presupuestando con cargo á Economías la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales que tenía asignada la Oficina Administradora del Impuesto Urbano de Instrucción Pública, para gastos de oficina.

21—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay por dos pesos setenta centésimos ($ 2.70), importe de un pasaje expedido por orden de este Ministerio en Septiembre ppdo.

22—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á «Economías» la suma de veinte pesos ($ 20.—), que asignó para gastos de traslado al señor Antonio Marino, recientemente nombrado maestro de la escuela de la Villa de Treinta y Tres.

23—Se declara cesante en el cargo de mensajero de la Oficina del Trabajo á don Evaristo Acuña.

24—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar con sus economías la suma de setenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 76.66), importe de la licencia concedida por razones de enfermedad á la señorita Teodora de León, maestra de la escuela rural número 27 del Departamento de Treinta y Tres.

25—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240 —), importe de las mensualidades de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero de 1909, correspondientes á don Oscar Nicastro, pensionado por ley de 25 de Julio de 1907 para perfeccionar sus estudios musicales en Europa.

26—Se dicta resolución denegatoria en el expediente iniciado por varios abastecedores de carne con puestos fijos en el Mercado de Abasto de San José pidiendo les sean reintegradas las cantidades que han abonado por sus repartidores en concepto de impuesto de verificación de pesas y medidas.

27—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doce pesos ($ 12.—), que remitirá á la Jefatura Política de San José para pago de una cuenta que adeuda por la impresión de 3.000 ejemplares de la ley de extinción de langosta de 27 de Octubre ppdo.

28—Orden de pago á que se refiere la anterior anotación.

29—Se dicta resolución favorable en el expediente iniciado por don Doroteo García Lagos, sobre registro de la marca «Gargoyle», para distinguir varios artículos, como ser: aceites de comer, aceites, grasas y ceras para conservar cueros, ceras para piso, etc., etc.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones por la suma de seis mil pesos ($ 6000.—), con que el Gobierno contribuye al pago del presupuesto de esa institución, correspondiente al mes de la fecha, debiendo ser cargada provisoriamente esa cantidad á la partida de setecientos ochenta mil pesos ($ 780.000.—) del decreto de 4 de Agosto de 1905, con calidad de reintegro.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

32—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión Central de Extinción de Langosta por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000—), para solventar los gastos que ocasione el cumplimiento de sus cometidos, cuya cantidad será imputada á la cuenta especial mandada abrir por decreto de 9 del corriente.

33—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

34—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame nuevamente á propuestas para la construcción de un salón anexo al edificio que ocupa la escuela de 2.° grado núm. 2 de la ciudad de San José.

35—Decreto nombrando á don Eduardo Barrandeguy para desempeñar el cargo de Auxiliar de este Ministerio, vacante por renuncia de don José Batlle y Berse, que lo desempeñaba.

36—Se designa al señor Carlos del Castillo para Oficial de Secretaría de la Comisión de Extinción de Langosta, con una asignación de cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales, imputables al Decreto de 9 del corriente.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Obras de vialidad

CONTRATACIÓN DE CAPATACES Y PEONES, ETC.

Caso de la Junta E. Administrativa de Soriano

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 12 de 1908.

Vistos estos antecedentes, de los que resulta:

1.° Que la Junta Económico-Administrativa de Soriano ha dispuesto la formación de cuadrillas de peones y la ejecución de obras de vialidad sin la debida intervención de la Inspección Regional respectiva; y

2.° Que la misma Junta recién después de muchos días de organizadas las cuadrillas y de iniciados los trabajos, dió conocimiento de los hechos á la Inspección Técnica para que asumiera la dirección de las obras, pretendiendo, á la vez, que la Inspección conformara las cuentas de dichos trabajos, iniciados sin su intervención, á lo que se ha negado dicha Oficina Técnica.

Considerando: 1.° Que diversas disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo han definido ya con toda precisión la intervención que corresponde á las Inspecciones Técnicas Regionales en las obras de vialidad que resuelvan llevar á cabo las Juntas Económico - Administrativas de Campaña.

2.° Que las Inspecciones T. Regionales son directamente responsables de las condiciones técnicas y económicas en que se ejecutan las obras de vialidad, responsabilidad que no podría hacerse efectiva si los elementos auxiliares de que aquéllas disponen no estuvieran con respecto á ellas en una relación directa de subordinación.

3.° Que de la buena elección de capataces y obreros, depende en gran parte el éxito de las obras ejecutadas por Administración y que por lo consiguiente el más habilitado para juzgar y apreciar las condiciones de dicho personal es la propia Inspección Técnica.

4.° Que siendo múltiples y con frecuencia distantes entre sí las obras que se llevan á cabo por las Inspecciones, tienen éstas forzosamente que delegar, aunque sea temporalmente, su dirección y vigilancia en personal subalterno á cuyo efecto es menester que éste les inspire la suficiente confianza, lo que sólo puede suceder cuando ese personal haya sido seleccionado.

5.° Que por otra parte es indispensable que las Inspecciones puedan desprenderse sin dificultad de ningún género del personal obrero á sus órdenes, cuando éste no llena las condiciones requeridas, sustituyéndolo por otro que conceptúe superior ó más laborioso, como es de práctica universal en materia de construcciones.

6.° Que exactamente las mismas razones y fundamentos militan para que las Inspecciones á quienes corresponde la preparación previa de los proyectos, tengan también á su cargo la contratación de los materiales, útiles y herramientas que han de emplearse en las obras.

7.° Que por parte de las Juntas Económico-Administrativas pueden en todo caso ejercer el más severo control y la más eficaz vigilancia en la marcha y conducta de las cuadrillas de obreros, así como en la adquisición de los materiales, útiles, etc., á efecto de formular las observaciones y quejas que juzguen oportunas, ante las Inspecciones Técnicas Regionales y en caso de no ser debidamente atendidas, ante el Ministerio de Obras Públicas.

8.° Que la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno confirma una vez más la verdadera doctrina que regula las relaciones entre las Juntas y las Inspecciones Técnicas Regionales.

El Poder Ejecutivo, con carácter general,

RESUELVE:

1.° La contratación de capataces y peones para la ejecución de las obras de vialidad debe hacerse por las Inspecciones Técnicas Regionales, así como la adquisición de los materiales, útiles y herramientas que sea necesario emplear en dichas obras, sin perjuicio de que las Inspecciones atiendan en uno ú otro caso, y siempre que sea compatible con la buena ejecución de las obras, las indicaciones que les hagan las Juntas.

2.° Con respecto al caso concreto de que tratan estos antecedentes, hágase presente á la Junta de Soriano que no ha podido, sin contrariar disposiciones vigentes, disponer la formación de cuadrillas de peones y la ejecución de las obras de vialidad sin la previa intervención de la Inspección Técnica Regional; y

3.° Que ésta ha procedido en cumplimiento de su deber al no hacerse cargo de la dirección de las obras en las condiciones en que le fué conferida y al negarse á conformar las cuentas respectivas.

4.° Circúlese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1908

Se aprueba la prórroga de 10 días otorgada por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para el expendio de patentes de rodados.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones se le comunica la resolución anterior.

—Se dispone se acuse recibo de la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, acompañando copia auténtica del decreto reglamentario de la ley de 27 de Octubre ppdo. sobre extinción de la langosta.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se le dirige nota en el sentido que instruye el trámite anterior.

—Se pasa á la Inspección General de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Técnica Regional número 1 á sus efectos, el expediente iniciado por don Cipriano Pons, sobre devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la explotación de las canteras de piedra de propiedad de dicho

señor, situadas en el Riachuelo (Departamento de la Colonia).

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Jacinto Muiño Blanco para hacer funcionar en su fábrica «La Uruguaya» un motor que desarrolla una fuerza de seis caballos.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á los efectos que correspondan, el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 13 en Piedra de los Indios.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por Ernesto Strucken sobre privilegio para un «Procedimiento de construcción de silos y depósitos para cereales, frutos del país y otras materias».

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta E. Administrativa de Colonia, relacionada con la ejecución de obras de vialidad solicitada por vecinos del ejido del Carmelo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado al Banco de la República la suma de $ 75 48, importe de intereses adeudados por concepto del anticipo que dicho Banco hizo para atender el pago del Faro del Cerro, y la resolución en ella recaída.

—Se comunica á las Juntas Económico-Administrativas, Inspecciones Técnicas Regionales, Ministerios del Interior y de Hacienda, á la Inspección General de Vialidad y al Fiscal de Gobierno de 1er. turno, la resolución recaída en el expediente relativo al conflicto de atribuciones surgido entre la Inspección Técnica Regional número 8 y la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza el pago del certificado número 4 expedido á favor del señor Francisco Mazzuchelli, por obras ejecutadas en el puente del río Santa Lucía Chico.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera la resolución que autoriza á la Empresa General del Puerto para dragar en el antepuerto una nueva zona de cien metros de ancho á 7,50.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, la resolución que autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir un nuevo edificio destinado á la Estación Joanicó.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles la resolución que aprueba el tipo de durmiente de acero que la Empresa del Ferrocarril Central utilizará en la remoción de sus vías.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, Oficina Hidrográfica y á la Comisión Financiera, la resolución que ordena la entrega de 160 toneladas de carbón para el consumo del Tren Nacional de Dragado.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los materiales especificados en la solicitud número 630 del Ferrocarril Central.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago del certificado núm. 9 expedido á favor de la «Constructora Uruguaya» por obras extraordinarias ejecutadas en la carretera de Piedras á Guadalupe.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa, Comisión Financiera y á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la resolución que autoriza á la citada oficina para ensanchar en quince metros, sobre los terrenos ganados al mar, la parte de la Rambla Sud América comprendida entre las calles de Asunción y Guatemala.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, la resolución que autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir un desvío por cuenta de la sociedad «Calera de los 33».

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Junta Económico-Administrativa de Colonia la resolución que aprueba la ejecución de las obras de vialidad á efectuarse en el camino vecinal que cruza el campo del señor C. Hoffmán.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago de los gastos efectuados por la Comisión de Puentes y Carreteras núm. 3, en la construcción del trozo de carretera de acceso á la estación Santa Lucía.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y á la Oficina Técnico-Administrativa, la resolución que ordena el pago de varias cuentas por suministro de materiales, etc., á la referida Oficina Técnica.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, la resolución que autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para construir un desvío por cuenta de los señores Arijón, Barrabino y García.

La Secretaría

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1908

Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite documentos relativos al abanderamiento del buque.—Vuelva á dicho Ministerio.

—Osmain Béchon—Solicita se le incluya en listas de la Defensa de Montevideo.—Pase al Estado Mayor General.

—Regimiento 2.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Honorato Bargas.—Informe la Contaduría General.

—Antonio Aldao, sargento 2.o del Paraguay—Sobre liquidación de diferencias de sueldos.—Informe la Contaduría General.

—Juan Bautista Forgues—Solicita abono de haberes devengados.—A la Contaduría General.

—Francisco Guinovart—Permiso para enviar á Mercedes 2 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Comandancia de Marina—Eleva nota del señor jefe del crucero «Montevideo» solicitando pedido extraordinario de artículos para ocho días de navegación, los cuales importan $ 523 30.—Autorizado.

—Juan Ventura, capitán—Solicita dos meses de licencia.—Concedida.

—Parque Nacional—Solicita se indique el calibre y sistema de las armas de que se debe proveer á la Receptoría de Cerro Largo.—Al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento de Caballería número 7—Comunica que se colocó el piso en la enfermería de ese Cuerpo.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

JUEZ DE PAZ PARA LA CAPITAL

Acuerdo

En Montevideo, á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que hallándose acéfalo el Juzgado de Paz de la décima tercera sección judicial del Departamento de la Capital, nombra-ba para desempeñarlo al doctor don Horacio D. Vigil.

Qde se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN.—PIERA.—CUÑARRO.—ROMEU BURGUES.—BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 14 de Noviembre

Trámite—Pedro Mones, denuncia; test. Antonia Ballesteros, Adolfo del Campo, queja; Eleutería García de Pereira con Pedro Olarte, Adolfo del Campo, J. de R.; suc. Antúnez Maciel en denuncia formulada por Casimiro Castro, Federico Escalada con Juan Nicrosi, Liborio González, Q.; Antonio Pastorino, concordato; dos en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—José E. Besulieu con suc. José A. Epalza y José E. Mendisco, ocho en causas criminales.

Administrativo—Relaciones quincenales mandadas archivar: cuarenta y tres. Cuadernos de Protocolo revisados: diez y ocho. Idem rubricados: diez y ocho. Oficios librados: quince. Legalización: una. Acuerdo: uno. Nombramiento: uno. Antecedentes relativos á una denuncia aparecida en el diario «La Tribuna Popular». El teniente alcalde del 3er. distrito de la 4.ª sección renuncia el cargo. Comunicación referente al nombramiento de ordenanza interino del Juzgado L. Departamental de la Capital. Renuncia del Juez de Paz de la 13.ª sección del Departamento de la Capital. Un penado solicita su libertad condicional revocable. El Juez L. Departamental de la Capital solicita se le provea del empleado ex escribiente que antes tenía. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un exhorto dirigido á la autoridad judicial de Buenos Aires. El Juzgado Letrado de Tacuarembó eleva la relación de las consignaciones judiciales practicadas en Octubre. Don Martín García Canessa solicita audiencia para prestar juramento de Escribano. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre un exhorto dirigido por el señor Juez Letrado de Canelones al de lo Civil de Buenos Aires.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 14

Trámite—Carlos de Leonardis y Angel Farcellini con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Justina Couto de Couto, tres en causas criminales por homicidio.

Definitivas—Una causa criminal por abigeato, una por agresión, una por desacato, una por atentado á mano armada, una por atentado.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 14

Trámite—Pantaleón Pereda conc. inc. Benigno Roveda, Francisco Giacomazzi contra Adolfo del Campo, José María Buchelli con Pedro Pastorini (hijo) y Angel Ventura, Ricardo Acosta con Antolín Ibarra, Elías Perera contra la Compañía de Seguros «Lancashire», Gerónimo Monzón con José I. Suárez, un sumario por homicidio, Dalmiro Egaña con L. J. Mouriño, un sumario por concusión, A. Navarro contra Mariño, Agosto Ravera y Cía., Luis Bares Cattá con Junta Económica de Paysandú, tres sumarios por homicidio, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero incidente de recusación del doctor Ricardo Acosta, Constantino Gómez de Olivera juicio de responsabilidad contra el ex Agente Fiscal de Cerro Largo doctor Loriente de Melilla.

Interlocutorias—Iruleguy y Bravo en liquidación contra Martín Iruleguy y C.ª, un sumario por heridas y otro por homicidio.

Definitiva—Suc. de Josefa Larravide de Cibils y Federico Cibils.

No tuvo lugar la vista de la causa seguida contra Rómulo Pedroso, por homicidio, por falta de Jurados, habiéndose impuesto la multa legal á seis de éstos que no justificaron su inasistencia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 14

Trámite—Test. de Juan Francisco Comparada, sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita, suc. de Alejandro J. Rodríguez, test. de Carmelo Zetaro ó Setaro, suc. de Armanda Berro de Brito del Pino, suc. de José Pedro Buzzetti, suc. de Juan Bautsta Carbone, suc. de Lucinda Nava de Nava, sucs. de Calixto Fortunato Ramírez y Eufrasia Ramírez, suc. de Carolina Rolando de Deluchi, suc. de Emilia Picardo, E. Garcé con Juan Bordabehere, Amelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, suc. de V. Bonorino con la suc. de Agustín Literas, Remigio Sciarra denunciando terc. en los autos seguidos por Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, suc. de Benito Giraldes ó Giribaldes, Miguel P. Lanata, antecedentes relativos á la incapacidad de don Vicente Calabria, Paulina Duborgel de Cardellino por su hijo menor Nicolás Eduardo Cardellino, Juan Bautista García Zorrilla con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego y José Pedro Galindo, antecedentes relativos al menor Fausto de los Santos, Brigido Ruibal con Agustín Avelleyra, José Luis Sosa apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, Eduardo Garcé con Juan Bordabehere, Manuel Añón con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Dolores Pérez de Caminos, Aurelia Martínez de Fresnedo con Diego A. Pons, Alicia Beloso de Colombo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Rodríguez, Pedro Risso y Teresa Vignoli, suc. de Ramón Iglesias incidente del doctor Erico Labella, suc. de Cristina Mac-Coll.

Interlocutorias—Sucesión de Concepción Irigaray de Zabalúa, suc. de Miguel Zirolli, sucs. de Luisa Mesa de Medina y Luisa Medina, Ana Gugliani de Campomar, Félix Venus Berton con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sucesión de Adelaida Berreto de Bruzzone.

Definitivas—María Mercedes Cibils de Castellanos y Josefina Cibils de Brito del Pino.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite — Suc. de Augusto Johnsen, suc. Maximiano José Correa y Arturo Correa, suc. de Cleto Miranda, suc. de Luis Eduardo Becú, suc. de Sara Ofelia Moratorio, suc. de Amelia J. Caravia, suc. de Santiago Berrouat, sucs. de Juan José Rocha, Rosa G. Amaro, C. Rocha, Leandra Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mairana, sucs. de Juan Segundo Cousirat, Juan Germán, Sofía, Marta y Alberto Cousirat, denunciadas por don Francisco Ramos, test. de Luis Lerma, suc. de Juan Rizzieri Passano, Eduardo, María y Angela Delpérez con su señora madre María Delpérez, el señor Fiscal de lo Civil contra María Castillo de Delpérez antecedentes relativos á la incapacidad de don Severino Cotelo, Ana Pascual de Dieux, Adela Esteves de Echude contra su esposo Pedro Echude, Manuel Martínez, conc. necesario de Eduardo Flores (hijo), sucs. de los cónyuges Domingo Echeregaray y Juana Urruty, M. da Silva da Lopez con la suc. Pío A. da Silva, Simón Hernández contra Marcos Hernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Interlocutorias—Pedro Lepra contra la suc. de Manuel Piñeiro, suc. de José M. López, sucs. de José Simón y José Simón (hijo), Duncan Guerra contra Antonio Sanguinetti y Alberto Guillot, sucs. de los cónyuges Juan Darracq y Juana Etcheverry de Darracq, suc. de Amelia J. Caravia.

Definitivas—José Gómez denunciando el fallecimiento de Pedro Espinosa incidente del rematador José Caramés, antecedentes relativos á don Ambrosio G. Gutiérrez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 14

Trámite—El concursado Juan Mallarino con Enrique F. Gil, Juan Lecumberry concordato judicial, Alvariza y Cía. con Isidoro Goñi y Cía., P. Callorda y Acosta con E. Piñeyrúa, A. P. Piria con Domingo Figoli, Staud y C.ª con José Tejeiro, Sanguinetti y C.ª con Abilio P. Souza, Cándido Medina con José Facello, José Facello concordato judicial, la sucesión de J. Muchada con el conc. de E. Robillard.

Interlocutorias—Juan Lecumberry concordato judicial, Juan M. Suárez con Badi Hoche Hnos., Lema y Romero con J. González, la Cooperativa Ccial. con L. Estevan.

Definitiva—Eduardo Loppacher y C.ª con Testa y Piccione.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 14

Trámite—Ginés Sánchez con Manuel Lanes, José María Cabrera concordato preventivo judicial, Napoleón C. Salvagno con Luis Eduardo Piñeiro, Francisco Blaise con Juan Foglia, oficio del Juzgado Departamental de Minas, Ginés Sánchez con M. Lamas, Soc. A. Fundición de Tipos y Fábrica de Máquinas Ditta Nebiolo y C.ª con José A. Lapido, Antonio J. Sosa con Justo Maeso, Domingo Falconi con Albano Cuppini, Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, José J. Méndez con Gaspar Dotres, Juan Pisani concordato, Manuel García con Pedro Goroman, Ginés Sánchez con Manuel Lanes.

Interlocutorias — Santiago Belenda denunciando la fuga de Antonio E. Belenda.

Definitiva—José M. Cabrera concordato

Salvador Aguerrebere, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

Avisos del día

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Miguel Rosas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Elena Christensen**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Félix Martínez, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8198-v.nov.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Tellechea**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 233A, y doña **Serafina Abel**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8199-v.nov.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Morquio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen núm 31, y doña **María Luisa Ossola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8200-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Magariños**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña **Rosa Matturro**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 131A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8201-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de carnicería, calle Independencia número 87, giraba bajo la razón social de Julio N. Loriente y Hnos., quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Ramón Loriente.—A los efectos de la ley de la materia, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Julio N. Loriente.*—*Ramón Loriente.* 5263-v-dic.8.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.º del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas a vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa, Caravia y C.ª, apoderados de Eduardo Leurent, de Tourcoing (Francia), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos y particularmente franelas de lana y lino y cuya marca consiste en la denominación: «Securitas» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5258-v.nov 15

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Jefatura y Cárcel del Departamento de Canelones

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura y Cárcel de Canelones, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 24 del corriente, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 5193-v-nov. 27.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio destinado á oficinas y talleres del «Diario Oficial»

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á las oficinas y talleres del Diario Oficial, con estricta sujeción al plano, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y seis de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General 5141-v-novb. 15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4852-v.en.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía en el Paso de Pache

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la construcción de la superestructura metálica del puente en construcción sobre el río Santa Lucía, en el Paso de Pache (Departamento de Florida), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 22 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 21 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 4766-v.dbre.22

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al *pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto* en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACI N DE ADOQUINADO

Sácase á licitación pública la construcción del adoquinado de los callejones que rodean el Mercado de la Abundancia, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 18 del corriente mes á las 4 p. m. —Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5238-v.nov.18.

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado en la calle Inca entre Arroyo Negro y Nueva Palmira, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 16 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Noviembre 5 de 1908.—*La Dirección.* 5220-v nov.16.

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 25 de 1908.—*La Dirección.* 4778 v.en.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Don Pablo Sainz de la Peña y doña Ascensión Sáiz de la Peña de Tajes, propietarios del nicho número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 2 de 1908.—*La Dirección.* 4831-v.dbre.7.

Ha solicitado un nuevo título del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central el propietario de dicho local don Ramón Aguirrezabala, por habérsele extraviado el boleto primitivo.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4772-v.nbre.28.

Habiendo solicitado doña Isidora Juana Bidegain de Ipharraguerre, propietaria del sepulcro del primer cuerpo número 372 del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Laborde, Juan F. Colombi, Josefina B. M. de Builin, y los de Agustina Chape de Bousquet, se previene á los interesados que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha deben retirar dichos restos, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4773-v-nbre.28

Ante esta Oficina ha comparecido don Pedro Elduayen, solicitando permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 110 de su propiedad, los restos de Francisco Gaggeta, Sara Badó, Juan Pablo Ruiz, Amelia Ferreira de Barlen, seis restos confundidos y sin chapa, dos restos de adultos también confundidos y sin chapa, Magdalena A. de Servetti, Pedro Massiotti, José Servetto y los de dos adultos confundidos y sin chapa.—Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Agosto 22 de 1908.—*La Dirección.* 4774-v-nbre.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro. 1.º-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908. —*La Dirección.* 5163-v.enro.29.—1909.

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en *pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también* por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del pliego de condiciones *respectivo*, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del Diario Oficial, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera*, Secretario. 5143-v.en.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rizzi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 66, y doña **María Inés Cánepa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 114a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8192-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Añón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 199, y doña **María Santos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8160-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Di Russo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Piedras núm. 368, y doña **Gracia Di Lucca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8161-v.nov 18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mazzeo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 315, y doña **Rosa Mazzeo**, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8181-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás De Paola**, de 47 años de edad, de estado viudo de Teresa D'Ovidio, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 133, y doña **Antonia Carlomagno**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8162-v.nov.18.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Manuel Hermógenes Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, *nacido en* Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Brecha núm. 2, y doña **Luisa Casares**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de *nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad*, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de *algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8169-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición *de los interesados hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don ***José Domínguez***, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní núm. 67, y doña **Manuela Chans**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8163-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gutiérrez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 210, y doña **Silbia Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8137-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Massone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número

271, y doña **María Provens**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8138-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Conrado Etcheverry**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 14, y doña **María Ofelia Battione**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 8142-v.nov.15.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Marcelo Crubellati**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Florida número 324, y doña **Margarita Crubellati**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8193-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Alonso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Andes núm. 185, y doña **María Inés Sánchez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8182-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Tramontano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano nacido en la provincia de Caserta, domiciliado en la calle San José núm. 74, y doña **Assunta Ventriglia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle San José núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8170-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Llambías de Olivar**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Menorca (España), domiciliado en la calle Agraciada núm. 775, y doña **Carmen Pampillón y Márquez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8154-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sabino Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad suizo, nacido en Ticino domiciliado en la calle Florida núm. 198, y doña **Natalina Bernasconi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ticino, domiciliada en la calle Florida núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 8143-v.nov.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Félix Palacios**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 8, y doña **Esperanza González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 309.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8194-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Grosso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 58, y doña **Odulia Romero Ferreiros**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8183-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1908, á las de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Fares**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 345, y doña **María Achás**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 173a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8164-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guerin Casaletti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 256, y doña **Francisca Gumá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maldonado número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 8144-v.nov.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sardá**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 143, y doña **Sara Fuentes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8152-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Regalía**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en la calle Cerrito núm. 485, y doña **Laura Muller**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay 418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 8153-v.nov.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Tomás Cabares**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 144, y doña **Elida Báscuas Gutiérrez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Uruguay núm. 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la de la 1.ª Sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8184-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedrido**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 52, y doña **Ana Brienza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª Sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8185-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Pascual**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 272, y doña **Josefina Grandal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8186-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel García Casal de Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 261, y doña **María C. Oxaccelhay**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 437.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8154-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Melitón Mañosas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 118, y doña **Magdalena Macagni**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Estanzuela número 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8139-v.nov.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Antó**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Piedad núm. 56c, y doña **Juana Montes**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8171-v.nov.19

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 246a, y doña **Balbina Dolores Antón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8172-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zunino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 12, y doña **Catalina Dentone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8145-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Tezanos**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 39, y doña **María Luisa Geninazza**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8146-v.nov.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio s/n, y doña **Dominga Soto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8195-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilario Garín**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s/n., y doña **Florencia M. Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Numancia núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 8187-v.nov.21.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Algaré**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña **Francisca Rodríguez Pinella**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8173-v.nov.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Ledesma**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Gregoria Guillén**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8165-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bruno**, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicatto, domiciliado en el Manga, y doña **Rosario Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 8166-v.nov.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Correa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida La Paz número 909, y doña **Margarita Díaz y Savedra**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8196-v.nov.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Moreno**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Millán núm. 139, y doña **Romualda Martín**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8188-v.nov.21.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Berrueta**, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 6, y doña **Irene Armayor**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8140-v.nov.15.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Noviembre de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aniceto Marcora**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 31, y doña **Elena Cano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Fomento núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Dia-

RIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 8144-v.nov.15.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Calcagno** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 44, y doña **Aída Arribe**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 8147-v.nov.15.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Corso**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 30, y doña **Ada Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 8148-v.nov.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Escarón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 59, y doña **Amparo Hernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle General Farias s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 8174-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Máximo Trilhé**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 246, y doña **Francisca Casilda Preza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 8149-v.nov.15.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Toriani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Caiguá núm. 150, y doña **Olivia Fulco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8179-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delgado**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 406 (7.ª sección), y doña **Hortencia María Bouora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8180-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Docampo**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 247, y doña **Manuela Suárez**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaro núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 8167-v.nov.18.

17.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirle en matrimonio don **Domingo Elichirigoity**, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en esta sección y doña **Amelia Pérez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 8155-v.nov.17.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pellarolo**, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 2681, y doña **Rosa Peragallo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidad en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8189-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Marabotto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez s/n., y doña **Carmen Levaggi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pereira núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8190-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Doroteo Lara**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 40, y doña **Eusebia Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8191-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orosmán Moratorio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 55A, y doña **María Mercedes de Tezanos**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado 645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8156-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 5, y doña **Teófila Ramírez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Isidoro de María s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8157-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Susviela Guarch**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buxareo s/n y doña **María Antonieta Camps**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qu sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8158v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Olivera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Chaná número 135, y doña **Rosa Buquione**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 8159-v.nov.17.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marino Bele**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 27, y doña **Esperanza Barraco**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8197-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Vicente Idoyaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria s/n, y doña **Julia Luciana Beheregaray**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Justicia núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8175-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Herrero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Independencia número 409, y doña **María Goday**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Independencia número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8168-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo De Alberti**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 28, y doña **Manuela Vázquez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Inca número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 8150-v.nov.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Difranco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en La Teja, y doña **Antonia Cantizani**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8176-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rocamora**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Nuevo Paris, y doña **Luisa Peralta**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo Paris.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8177-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1908, á lás 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Sarasola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Enriqueta Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 8178-v.nov.19.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Carrasco y Dolores Sandoval de Carrasco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlo.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 5242-v.dic.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Salles, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 29 de 1908.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 5157-v-nov. 28.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Staricco, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 25 de 1908.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 4955-v.nov.30

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

REMATE JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que el día veintinueve del corriente, á las cuatro de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don José M.a Silva y Antuña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número mil veintinueve de esta ciudad, compuesta de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Cessa; por el Este, con los mismos señores y don Miguel Jaume, y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piriz, P. Ferrari, Panario y Augusto Ponce.

Acto continuo se procederá á la venta, al mejor postor, de los créditos adeudados al Concurso de don Eugenio Robillard que obran á f. 2 y vta. de los autos respectivos.—Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, Rincon 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del Concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Noviembre 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares.*—Escribano Público. 5257-v.nov.29.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Francisco Esperón se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo firmados, acreedores del señor don Francisco Esperón, establecido con casa de comercio en la calle Soriano número 275, esquina Yaguarón, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dicho señor, en lo siguiente: 1.° Los acreedores conceden al señor Francisco Esperón una quita de un (80 °/o) ochenta por ciento de sus respectivos créditos. 2.° El (20 °/o) veinte por ciento restante lo abonará el señor Esperón, una vez firmado por todos los acreedores ó sea homologado judicialmente el presente concordato. 3.° Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por el número de acreedores que la ley exige para su homologación, quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes. 4.° Para el caso que el señor Esperón no cumpla con abonar el porcentaje establecido en el término indicado, dicho concordato quedará nulo y sus acreedores en la libertad de ejecutarla por el total de sus respectivos créditos. 5.° Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en dos fojas de $ 0.25 núms. 151.315 y 151.316 con calidad de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo, á veintidós de Octubre de mil novecientos ocho.—Por Cichero Hnos., Saturnino Tomade; Juan L. Valles, Marta P. de Yubero, José M. Vázquez y C.ª, De Arturo Hnos., Domingo Tosa, Enrique Muñoz, Ramón Esperón; por Mauri, Obertillo y C.ª Pedro Fita, Ramón Santiso; Fraga, Alonso y C.ª, Juan B. Carlevaro, Antonio Fojo, por Surrace y Ferrua, Médici; Francisco R. Vila, Ambrosio Giz Gómez y C.ª, R. Lozano y Ballester, J. Horrach Palau, Angel Restano, Adolfo Sánchez, Pedro Ostouvill y C.ª; pp. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo); José R. Grillo, Harambure y Harriet, Benito Grondona é hijo, José Ascheri; pp. Peixoto Morales y C.ª, Alberto Morales; Alfredo Peixoto, Carlos Berllmunt Golorons; E. Armanino y C.ª, pp. Eugenio Villemur, G. Castillón, Luciano Gómez, Juan Balerio, Roque Cazaux y Hnos., Cotelo y Eiras, Coats y C.ª, José M. Esteve, Juan de Dios Ruiz; pp. de don Angel Borio, Antonio Domínguez.—Y á los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5247-v.dic.3.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 5127-v.en.20.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 5141-v.feb.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos «Rectificación de la partida de matrimonio de José Luis Fros», se hace saber: Que ha recaido la sentencia que se transcribe y dice así: «Rivera, Octubre 24 de 1908.—Vistos este juicio seguido por la sucesión de José Luis Fros, sobre rectificación de la partida de matrimonio del causante, y Resultando: Que los errores denunciados son: *A)* Al padre del causante se le ha puesto el nombre de Guilleimo en vez de Guillermo. *B)* A la madre del mismo el nombre de Maurizia en vez de Mauricia. *C)* A la esposa del citado el nombre de Eloisa en vez de Luisa.—Resultando: Que recibida la información ofrecida, con citación del Ministerio Público, los testigos Arzeno y Ghemi, constataron los errores contenidos en la partida de la referencia. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo, nadie se opuso á las pretensiones de la sucesión; manifestando, asimis-

mo, su conformidad el señor Agente Fiscal, y Considerando: Que la prueba producida en autos justifica acabadamente los extremos alegados y lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, Fallo: Ordenando las rectificaciones mencionadas en el primer resultando. En consecuencia publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, publicaciones que se acreditarán en oportunidad con los respectivos periódicos, que podrán presentarse sin escrito; y remítase copia en forma auténtica á la Dirección General del Registro Civil. Fecho y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente; debiendo proceder la Oficina de acuerdo con el dictamen fiscal.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Noviembre 4 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 5250-v.dic.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio Prida, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Septiembre 12 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4890-v.dbre.17

Juzgado Letrado Departamental de Rochá

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que, por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.3.1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y á los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que don Héctor Lorenzo y Losada, síndico de la sucesión concursada de Antonio L. Bustamante, ha presentado el estado de clasificación y verificación de créditos que determina el artículo 1013 del Código citado, el cual se halla en la Oficina por el término de treinta días, para que pueda ser examinado por los acreedores.—Rocha, Octubre 22 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5188-v.dic.3.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de Julio de 1888, se hace saber: que en el expediente seguido por doña Juana I. Tomasa Acuña y otras sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Octubre 24 de «1908.—Vistos: estos autos seguidos con intervención «del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquiales, «por doña Juana I. Tomasa Acuña y otras; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende «en el escrito de f. 4, son los siguientes: partidas de «nacimiento de Juana Isabel Tomasa, María Bartolina Ignacia y Gregoria Avelina Acuña, corrientes «de f. 1 á f. 3,—en las cuales aparece la madre de las «expresadas con el apellido *de los Santos*, en vez de «*Santos*; Resultando: Que con la conformidad del «señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida que consiste en las declaraciones «de fs. 26 y 27 del expediente principal caratulado «Sucesión Tomás Acuña y Feliciana Santos ó de los «Santos», prestadas por los testigos don Antonio «Gabito y don Antonio Barrios, quienes expresan «que la esposa de don Tomás Acuña, se llamaba Feliciana *Santos* y no *de los Santos*,—así como también que las personas nombradas en el primer Resultando, son hijas legítimas de los expresados «cónyuges Tomás Acuña y Feliciana Santos, por el «conocimiento personal que han tenido con ellos «por espacio de muchos años;—y que se mandó citar «por edictos á los interesados, cuya publicación «acreditan los periódicos agregados á fs. 8 y 9; Resultando: Que el término de los edictos venció, «sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados; y el señor Agente Fiscal, «en su dictamen de f. 9 v. considera que, en mérito «de las resultancias de autos pueden ordenarse las «rectificaciones solicitadas;—y Considerando: Que la «prueba producida, constata suficientemente la verdad del error denunciado en las partidas mencionadas,—y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al «Ministerio Público,—y no se ha producido ninguna «oposición; Considerando: lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de «1879 y 4.º de la ley de 9 de Julio 1888. Por esos «fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen «en forma las partidas relacionadas en el 1.er resultando, y en los términos que en él se indican; «á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará «á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el Diario Oficial y en «otro diario de la Capital, publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse «para su agregación sin escrito. Cumplido esto auto «y tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses si se solicitaren y archívese el «expediente».—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Octubre de mil novecientos ocho.—Doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano.—Rocha, Octubre 30 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 5189-v.nov.26.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Magdaleno Amaral, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 26 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4986-v.dibre.2.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se convoca á los acreedores de los señores Arcos y Rojo, para la reunión que tendrá lugar el día 24 del actual, á las 2 p. m., con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores.—El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Independencia número 56A, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Florida, Noviembre 4 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5228-v.dic.1.º

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Eleuterio Montiel, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Trinidad, Julio 24 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 5149-v.nov.19.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Manzi, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á ella, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4927-v.nov.21.

Juzgado L. Departamental de San José

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Falero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 9 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5249-v.dic.12.

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social Ramón García y Hno., para la Junta que tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo venidero, á las 3 y 1/2 p. m., en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 del Código de Comercio.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Noviembre 6 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano-Actuario. 5240-v.nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición de S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados «*María Emilia, María Altina, José Faustino Monteiro* y otros, rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia:—«San Fructuoso, Oc«tubre 17 de 1908.—Vistos: en primera instancia es«tos autos seguidos sobre rectificación de partidas: «de defunción de Domingo Monteiro; de matrimonio «de don Domingo Monteiro con doña María Josefa «Amaral; y de nacimiento de María Emilia, María «Altina, José Faustino, Jurelina, Delfino, Gabina, «Felicia, Domingo, Matilde, Clotilde y Julio Mon«teiro; y Resultando: Que esta gestión tiene por «objeto rectificar las partidas que lucen á fojas 1, «2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 26 y 27 de estos autos, en «los que se denuncian los siguientes errores: *A)* En «la partida de defunción de don Domingo Monteiro «(f. 1) se encuentra equivocado el apellido, pues en «vez de decir *Montero*, como se expresa, debe decir «*Monteiro*, y donde dice que la esposa es *María José* «*de Amaral*, debe decir *María Josefa Amaral. B)* En «la partida de matrimonio de don Domingo Mon«teiro con doña María Josefa Amaral (f. 2) se le ha«ce figurar con el apellido *Montero* cuando el ver«dadero es *Monteiro. C)* En la partida de bautismo «de María Emilia (f. 3) está equivocado el apellido, «pues es *Monteiro* en vez de *Montero*; lo mismo ha «sucedido con el apellido del padre, donde dice *Do«mingo Montero* debe decir *Domingo Monteiro* y «donde dice que la madre es *María Josefa de Ama«ral*, debe decir *María Josefa Amaral. D)* En la par«tida de bautismo de María Altina (f. 4) hay error «en el apellido, pues es *Monteiro* en vez de *Montero*; «donde dice que el padre es *Domingo Montero*, debe «decir *Domingo Monteiro*, y la madre *María Josefa* «*de Amaral*, debe decir *María Josefa Amaral*, y «donde dice que Domingo Monteiro es de nacionali«dad *brasilero* debe decir *portugués. E)* En la «partida de bautismo de José Faustino (fs. 5) el «apellido es *Monteiro* en vez de *Montero* como «se expresa y donde dice que los padres son «*Domingo Montero* y *María Amaral* debe decir «*Domingo Monteiro* y *María Josefa Amaral* respec«tivamente. *F)* En la partida de bautismo de Ju«relina (fs. 6) figura con los apellidos *Montero Porto*, «lo mismo que su padre, pues debe decir *Monteiro* y «no *Montero* y el apellido Porto debe suprimírseles; «donde dice que *Domingo Monteiro* es de nacionali«dad *brasilero* debe decir *portugués* y á la esposa de «éste se le hace aparecer con el nombre de *María* «*Josefa Montero* cuando lo es *María Josefa Amaral*. «*G)* En la partida de bautismo de Delfino (fs. 7) donde «dice *Delfino Montero* debe decir *Delfino Monteiro* que «es su verdadero nombre y apellido y donde dice que «el padre es *Domingo Montero* debe decir *Do«mingo Monteiro*. *H)* En la partida de nacimiento de «*Gabina* (fs. 8), tanto ésta como su padre figuran con «el apellido *Montero* cuando el verdadero es *Mon«teiro* y donde dice que la madre es *María José* «*Montero* debe decir que lo es *María Josefa Amaral*. «*I)* En la partida de nacimiento de Felicia (fs. 9) se «hace aparecer con el apellido de *Monteros* cuando «lo es *Monteiro*; en el apellido del padre existe el «mismo error pues en vez de *Domingo Monteros* «lo es *Domingo Monteiro*; y donde dice que es hija «de *María José Monteros* debe decir que lo es de «*María Josefa Amaral. J)* En la partida de naci«miento de *Domingo* (fs. 10) donde dice que el padre «es *Domingo Montero* debe decir *Domingo Monteiro* «y el de la madre es *María Josefa Amaral. K)* En «la partida de nacimiento de Matilde (fs. 11) el ape«llido de ésta lo mismo que el de su padre está equi«vocado, pues debe decir *Monteiro* y no *Montero* y «donde dice que la madre es *María José Amaral* «debe decir *María Josefa Amaral. L)* En la partida de «Clotilde (fs. 26), donde dice que la madre es *María* «*José Amaral de Montero* debe decir que lo es *María* «*Josefa Amaral. Ll)* En la partida de nacimiento de «*Julio* (f 27) está equivocado el nombre de la ma«dre, pues en vez de *Laria José Amaral* debe decir— «*María Josefa Amaral*.—Resultando: que para pro«bar la existencia de esos errores se ofreció la in«formación de los testigos don Eloy Méndez Carnei«ro y don Juan Antonio Seoane, la que fué recibida «con citación y conformidad del Ministerio Público «(f 15 vta), y cuyos testigos han declarado que efec«tivamente existían esos errores (declaraciones de «f 17 á f 18 vta.) Resultando: que habiéndose hecho «las publicaciones que prescribe la ley de la mate«ria, las que están acreditadas en forma con los pe«riódicos que obran á f. 22 y 23, nadie se ha presen«tado á contradecir las rectificaciones mencionadas; «Resultando: que oído el señor Agente Fiscal, este «funcionario manifestó que pueden decretarse las «rectificaciones solicitadas; y Considerando: que el «Juez proveyente comparte la opinión del Ministe«rio Público, pues considera que deben hacerse las «rectificaciones de la referencia por cuanto se ha «constatado que existen los errores denunciados. «Considerando: lo que disponen los artículos 72 y «siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y ar«tículo 4.º de la ley 9 de Julio de 1888. Fallo: Man«dando que se proceda á rectificar las partidas que «lucen á f. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 26 y 27 de es«tos autos en la forma establecida en el primer re«sultando de esta sentencia que se tendrá por re«producida aquí—En consecuencia háganse las co«municaciones de estilo, publíquese esta sentencia «en dos diarios de la Capital, lo que se acreditará en «forma; se autoriza á la oficina para que efectúe los «desgloses pertinentes y previa tasación y pago de «costas, archívense estas actuaciones.—*Pedro Aladio* «—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado «Departamental de Tacuarembó doctor don *Pedro* «*Aladio* en la Villa de San Fructuoso á diez y siete «de Octubre de mil novecientos ocho—doy fe—*José* «*R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Noviembre 2 de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 5244-v.nov.21.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESIÓN — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.3.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar núm. 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5233-v.feb.7.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana núm. 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio; todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.1.º.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.1.-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrarsele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.3.

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en los autos seguidos por el Procurador Departamental de Impuestos, contra el propietario de una finca situada en la calle Florida esquina Ituzaingó y edificada en la mitad de un solar señalado con el número 5 de la manzana número 2, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad; por cobro de la Contribución Inmobiliaria; se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Arreche, sus sucesores á cualquier título, y por último á toda persona que se considere con derecho á dichos bienes. Todo ello bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó por medio de apoderado, en dicho juicio, dentro del término de noventa días á contar de esta fecha, con arreglo á la ley respectiva, se nombre defensor de oficio, y demás acciones que puedan corresponder por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 4 de 1908.—*Carlos H. Malta*, Juez de Paz. 4888-v.dib.16.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 17 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. —Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.13.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 17 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.13.

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Félix Venia ó á quien se considere dueño de un solar y edificio en él construido (en ruinas) ubicado en la manzana núm. 223 de esta Villa, calle Progreso entre Salto y Paysandú, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó legalmente representado á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas, en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer se nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Septiembre 11 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4908.v.dib.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Tomasa Menéndez y su esposo don Prudencio Paz, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa que corresponde á una finca y terreno de su propiedad, ubicada en esta Villa, calle Joaquín Suárez entre Libertad y 18 de Julio, y bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.— San Juan Bautista, Septiembre 15 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4909-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Pedro Gabarrot, ó á quien legalmente lo represente, y por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado de Paz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana número 62 de esta Villa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz 4818-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Fernández, ó á su sucesión, para que dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado de Paz, por sí, ó legalmente representado, á estar á derecho en el juicio que le sigue don Carlos Navas como Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, que corresponde á un terreno y finca de su propiedad, ubicada en la manzana N.º 132 de esta Villa, calle Progreso esquina Cerro Largo, y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 22 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4820-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de la sucesión de don Santiago Rodríguez, ó á quien se considere dueño de dos sitios solares y el edificio en ruinas en ellos existente, ubicados en la manzana núm. 225 de esta Villa, calle Libertad esquina á Paysandú y Salto, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó legalmente representados, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de Procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, previniéndose que de no comparecer, se nombrará defensor de oficio. —San Juan Bautista, Julio 25 de 1908.—*Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4849-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario de un terreno solar ubicado en esta villa, manzana núm. 168, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en el juicio que sigue don Carlos Navas en su carácter de procurador de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, Julio 25 de 1908. — *Isidoro Canosa*, Juez de Paz. 4817-v.dic.2.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos

de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb 3-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb. 3 1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5216 v.f.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos. del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, *bajo apercibimiento que de no comparecer* se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908 —*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.3-1909.

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos á un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.2-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa. bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.2-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio —Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5200-v.feb.2.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908 *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5198-v.feb.2 1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5197-v.feb.2-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de puesto de verdura

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á don Antonio Filipaldo, el negocio de puesto de verduras y frutas que tengo establecido en la calle 2.ª Uruguayana número 111, de esta ciudad, denominado «El Surtido Mercadito».—A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, llamando á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten en dicho negocio con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 13 de 1908. —*Enrique A. Barbero.* 5261-v-dic. 6.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á los señores Segundo y Vicente Durán todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Sauce de Timote, Departamento de Florida, quedando á cargo del suscripto el activo y pasivo hasta el día siete del corriente mes, rogando á todos los que se consideren con algún derecho á que se presenten dentro del término legal, so pena de no ser oído después.—Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley comercial, hago la presente publicación.—Sauce de Timote, Noviembre 7 de 1908.—*Enrique Gianelli. Segundo y Vicente Durán.* 5260-v-dic. 6.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Moreira la parte que me corresponde en las existencias, útiles y demás enseres que constituyen el activo del establecimiento que en los ramos de almacén, fonda y despacho de bebidas poseo en sociedad con don José Rama en la Avenida General Flores número 177.—Los que se consideren con derecho á cobrar deudas deben hacerlo en el plazo de treinta días que establece la ley.—Vencido ese término, el señor Moreira quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 12 de 1908.—*Luis Beis.* 5259-v-dic.5.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que la sociedad que giraba bajo la razón de Lapido y Stratta y que tenía su domicilio jurídico en Montevideo, siendo su objeto el alumbrado eléctrico de la ciudad de Santa Ana (Brasil) ha sido disuelta por escritura autorizada en Rivera el 28 de Octubre último por el escribano Fidalecio García, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José A. Lapido, á cuyo nombre y bajo la responsabilidad exclusiva del mismo girará la Empresa desde la expresada disolución en adelante.—Rivera, Noviembre 5 de 1908.—*José A. Lapido.—Epifanio B. Stratta.* 5256-v-dic.5.

Venta de carnicería

Hago constar que he prometido vender ante el escribano don Antonio Julio Botta, mi establecimiento de carnicería y sus anexos, situado en la calle Magallanes esquina Cerro Largo, á don Mateo Beltrame, debiendo escriturar una vez corrido el plazo que manda la ley; por consiguiente se llama á todos los que se consideren con algún derecho al establecimiento citado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1908.—*Alfredo Bermúdez.—Mateo Beltrame.* 5252-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, de fecha 4 de Octubre, se ha separado de la Sociedad Savonesa de fabricación de ladrillos y sus anexos, que gira en esta plaza bajo la firma de *Antonio Cirio y C.ª*, don *Carlos Galli*, y á su vez hace saber, que se incorporó á la misma sociedad el señor don José Ticcino.—Esta publicación se hace por el término de la ley á sus efectos.—Montevideo, Octubre 14 de 1908.—*Antonio Cirio y C.ª—Carlos Galli.—José Ticcino.* 5251-v-dic. 4.

Venta de café y confitería

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á los señores don Ricardo Alvarez y don Francisco Estivill, la casa de comercio que el ramo de confitería, café y billar teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Juan Paladino.—Pascual Paladino.* 5246-v-dic.3.

Despacho de bebidas y billar

Melitón Estévez ha vendido á Carmen Santos de Berrogain, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la Avenida de la Paz esquina Santa Fe. —Si algún acreedor hubiese, puede presentarse dentro de los treinta días que marca la ley, fuera de los cuáles no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908—*Melitón Estévez.* 5245.v-dic.3

Venta de café y bar

Participo al público que en esta fecha he prometido vender á los señores Agustín Campo y Alfredo Road, ante el escribano don Juan Varese, mi establecimiento de comercio intitulado «Café y Bar 25 de Mayo» sito en la calle 25 de Mayo número 314, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo que vencido el término que dicha ley establece, para que los acreedores de la referida casa se presenten á cobrar sus créditos, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*José Carlos Bordenave.* 5243-v.dic.3.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público: que por escritura otorgada ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), he comprado al señor Angel Zamora la parte que le correspondía en el establecimiento denominado «Peluquería Moderna», sito en esta Capital, calle Maldonado número 77; cuyo establecimiento de peluquería tengo prometido vender á don Juan Infantozzi. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse al mismo establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*Lorenzo Paladino.* 5241-v.dic.11.

Venta de almacén

En cumplimiento de la ley de Septiembre 26 de 1904, aviso al público que he vendido á los señores Antonio Lorenzo y Daniel López, el almacén de mi propiedad sito en la calle Isla de Flores esquina Minas.—Montevideo, Noviembre 5 de 1908.—*Manuel Berdía.* 5236-v-dic 2.

Venta de cigarrería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que el día 6 del corriente mes, ante el escribano don Francisco Costa, he vendido á los señores Francisco Luquetti hermanos, mi negocio en manufactura de tabacos, denominado «La Cubanita», situado en la calle San José número 101, quedando el que suscribe á cargo de los créditos activos y pasivos de aquel establecimiento.—Los que se consideren con derechos pueden pasar dentro del término legal á ejercerlos, por mi domicilio calle San José número 191. —Montevideo, Noviembre 9 de 1908.—*Benito Trabazo.* 5235-v-dic.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Soane las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio (Unión) número 370, esquina Joanicó, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Noviembre 7 de 1908.—*Arturo Lorenzo.* 5232-v-dic.1.º.

Sociedad disuelta

Por el presente se hace saber que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fundición de bronce, establecida en la calle Cerrito 375 a, giraba con la firma Maggiolo y Picardo, en virtud de que el socio don Juan Picardo ha vendido su parte á don Juan Pey. Lo que se hace saber á los efectos de la ley.—*Juan Picardo.* 5231.v-dic.1.º

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Francisco Tosi mi establecimiento en el ramo de zapatería denominada, «La Combinación», situada en esta ciudad, calle Maldonado número 88. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Pedro Fernández.* 5229-v.dic.1º.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber, que de común acuerdo, disolvimos la sociedad que en la fabricación de licores y aguas gaseosas teníamos establecida en esta Capital, quedando á cargo de Minetti é hijos todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Montevideo, Noviembre 1.º de 1908.—*Minetti é hijos—Emilio A. Cordano.* 5126-v.nov.29.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he contratado con don Alfonso López, la venta de mi Establecimiento de panadería que poseo en esta ciudad, calle Libertad num. 11, denominada «Los cuatro hermanos». A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación—Montevideo, Noviembre 6 de 1908.—*Juan Biglio.* 5225-v.nov.29.

Al comercio

Debidamente autorizado por el señor Alfredo Díaz Isla, del comercio de esta plaza, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho señor para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres, con los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), Noviembre 4 de 1908.—*Francisco Requiterenz.* 5224-v.dic.6.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don L. A. Ibarra las existencias que con excepción de las cuentas á cobrar constituyen el activo de un establecimiento que en el ramo de almacén al detalle poseía en esta localidad, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus respectivos justificativos dentro de treinta días, á la casa calle Figueroa 59 (Unión) á fin de series solventados sus créditos. —Guadalupe (Departamento de Canelones), Noviembre 4 de 1908 — *Antonio Puñar.* 5210-v.nov.27.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad «Progreso Urbano», la Comisión liquidadora comunica á los interesados que el próximo 19 de Diciembre, ante Escribano Público, se procederá á la extinción de las acciones cuyos poseedores haya recorrido el último dividendo que les corresponda, y que los dividendos que no se hubieren cobrado en esa fecha, serán depositados donde corresponda.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.*—Avenida Rondeau 350. 5222-v.dic.15.

Sociedad "Progreso Urbano"

(EN LIQUIDACIÓN)

Se invita á los señores accionistas de la Sociedad «Progreso Urbano» (en liquidación) para que pasen á cobrar en la Avenida General Rondeau número 350, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. el último dividendo que les corresponde según liquidación aprobada por la Comisión en su sesión del 1.º de Noviembre corriente. Los señores accionistas pueden revisar los libros, actas y todos los documentos que se refieren á la Sociedad, todos los días hábiles de 2 á 7 p. m. en la calle 18 de Julio número 47.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*La Comisión Liquidadora.* 5221-v.dic.15.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Lavezzo, el almacén y despacho de bebidas sito en la calle 18 de Julio N.º 628 (Maroñas). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso.—Montevideo, Noviembre 4 de 1908.—*Santiago Rojo.* 5209-v.nov.27.

¡Venta de panadería

Se hace saber al público que he vendido al señor Luis Carnelli mi casa de negocio en el ramo de panadería, situada en la calle República Argentina número 17, de la Villa del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. Domicilio para presentarse cualquier acreedor: la misma casa de negocio.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1908.—*Antonio Parolí.* 5208-v.nov.27.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Manuel Sueiro, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, denominada «El Cazador», sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. Hago esta publicación por el término legal á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, para que el que tenga créditos á cobrar se presente en la misma dentro del término de 30 días á contar de la fecha.—Montevideo, Noviembre 2 de 1908.—*José Alonzo.* 5206-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Salto 111 esquina Isla de Flores, á favor de los señores Gabriel Orgaz y Fraga y Pedro García. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para series satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1908.—*Manuel Fernández.* 5184-v.nov.26.

Venta de almacén y tienda

Habiendo proyectado vender en favor de don Francisco Felipe Llana, las mercaderías, útiles y ganados que constituyen nuestra casa de comercio radicada

en Castillos, 4.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de José María Llana, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Octubre 30 de 1908.—*José María Llana é hijo.* 5183-v.dic.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Soto y Carranza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 100 esquina Hocquart de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Octubre 29 de 1908.—*Miguel Palese.* 5178-v.nov 24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al pormenor denominado «Lepanto», que tenía establecido en la calle Uruguay 373, esquina á la de Cuareim, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Clementina F. de Lerma.* 5176-v.nov.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Estapé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 329 esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Vicente Chiarino.* 5175-v.nov.30

Al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender á los señores Pérez y Marquizo el Hotel Brasil, de mi propiedad, situado en esta Villa. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presente á hacerlo efectivo y cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Octubre 30 de 1908.—*Juan Angelo.* 5174-v.nov.30

Venta de despacho de bebidas

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que tengo concertado vender á don Francisco Alario el negocio de despacho de bebidas al detalle, establecido en la calle Paysandú número 492, con los estantes, vidrieras, mostradores, mesas, bancos y demás existencias y útiles, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el día de la venta, que se otorgará diez días después de vencidas las publicaciones.—Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Teresa S. Scapusio.* 5173-v.nov.24

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado vender á don José Antonio Alario, las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Isla de Sarandí (Departamento de Artigas) y que comprende los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. etc. —Isla de Sarandí, Octubre 29 de 1908.—*Felice y C.ª* 5171-v.nov.24.

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Antonio Martino y Santiago Pascal mi establecimiento en el ramo de zapatería, denominado «El Angel», situado en esta ciudad, calle Cerro Largo número 230. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 31 de 1908.—*Luis Sivort.* 5172-v.nov.30.

Farmacia del Pueblo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que con fecha 26 del corriente mes he resuelto vender á los señores Santiago F. Bonti y Diego I. Arrieta la «Farmacia del Pueblo», de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Yi. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*A. P. Sanguinetti.* 5166-v.nov.22.

Venta de tambo

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he contratado la venta á los señores Diodoro y Duilio Scarone del tambo de mi propiedad situado en Miguelete (quinta de Baltar) con los animales y demás útiles. Por tanto, quien pueda tener algún reclamo ó crédito que oponer lo deduzca ó presente en el escritorio Plaza Independencia 57 (Sur) de Alberto Dagnino y C.ª—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Germán Abeleira.* 5165-v.nov.29.

Al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos prometido en venta á don Jacinto Méndez Alcain, nuestra casa de comercio denominada «Royal Café y Baar», establecida en la calle 18 de Julio núm. 4. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido que sea el plazo fijado, los acreedores no tendrán derecho á reclamación alguna y exento de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Octubre 30 de 1908.—*Enrique C. Ambrosoni.—Alfredo E. Ambrosoni.* 5164-v.nov.22.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatia, he prometido vender á don Sebastián Campodónico y don Alvaro J. Caputi, el almacén y despacho de bebidas que bajo mi firma, tengo establecido en la calle Asamblea de esta ciudad, contiguo al Mercado Público.—San José, Octubre 29 de 1908.—*Sebastián Morera.* 5162-v.nov.22.

Al comercio

Participo por el presente que he vendido á don Angel Mugnoni, la Botillería establecida en la calle Libres 56. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas deben hacerlo en un plazo de 30 días, como establece la ley.—Montevideo, 30 de Octubre de 1908.—*Angel Baldelli.* 5161-v.nov.22.

Fábrica de conservas "El Chajá"

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor del señor Antonio Fojo las maquinarias y enseres de mi fábrica de conservas alimenticias «El Chajá» y á favor del señor Pedro Compte las mercaderías y útiles de la misma.—Los que tengan que hacer alguna reclamación podrán acudir al mismo establecimiento, calle Democracia número 64, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 28 de 1908.—*Manuel Vidal.* 5154-v-nbre. 20.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Constantino Caldas, el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda y mercería que teníamos establecido en la calle Yi número 348 esquina á la de Durazno.—Todo el que se considere acreedor ó con algún otro derecho, deberá presentarse en el mismo establecimiento, dentro de 30 días á contar del de hoy, pasados los cuales el comprador no atenderá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 28 de 1908. — *Castro García y C.ª* 5152-v-nbre.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por fallecimiento del socio señor José Somovilla ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en el paraje denominado «Marmarajá», séptima sección del Departamento de Minas, bajo la razón social de Unzaga y Somovilla, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Benito Unzaga, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 29 de Octubre de 1908. *Benito Unzaga.* 5151-v-nbre.20.

Disolución social

Los abajo firmados, hacemos constar que con fecha de hoy y ante el escribano Francisco Costa, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de una fábrica de rodados y anexos y de un herradero de caballos, en Villa Colón de este Departamento, y que giraba bajo la firma de Brito y Leaniz. Los que se consideren con derechos pueden presentarse al local del establecimiento, en el camino que va á Las Piedras, dentro del término legal — Montevideo, Octubre 27 de 1908.—*Enrique M. Leaniz.—Antonino M.ª Brito.* 5146-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Por escritura pública que autorizó el escribano don Federico Ribas, registrada con esta fecha en el Registro Público de Comercio, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería, almacén y ferretería giraba en esta plaza bajo la razón de J. Estol y C.ª, desde el año 1882, constituida por los señores Jaime Estol y Salvador F. Estol, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Salvador F. Estol, quien continuará los mismos negocios bajo su sola firma.—Trinidad (Departamento de Flores), Octubre 27 de 1908.—*Salvador F. Estol.—Jaime Estol.* 5145-v.nov.19.

Al público y al comercio

DISOLUCION DE SOCIEDAD—Los que suscriben, únicos socios de la sociedad Eliseo B. Estavillo y C.ª, radicada en Tarariras, novena sección del Departamento de Cerro Largo, hacen saber: Que con esta fecha, y por escritura otorgada en este lugar por ante el escribano público doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, hemos acordado: dar por definitivamente liquidada y disuelta la expresada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del ex socio y firmante, señor Estavillo, lo que hacemos público á los efectos de derecho.—Sarandí, Octubre 20 de 1908.—*Juan Marín.—Eliseo B. Estavillo.* 5135-v.nov.25.

Al comercio

AVISO

Como apoderado de don José M.ª Aguirre, según escritura otorgada ante el escribano don Leopoldo Durañona Vidal, en el día de ayer, participo al comercio y al público en general que he convenido con don José Grazirena venderle la casa de comercio establecida en la calle Progreso número 81, de esta localidad, y conocida por «La Cancha», propiedad de mi mandante. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación, previniendo á todos los acreedores que deben presentarse á cobrar sus créditos dentro del término que la misma ley determina.—Fray Bentos, Octubre 2 de 1908.—*Alejandro Emilio Pesce.* 5124-v.nov.25.

Sociedad disuelta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Nicolás Bergallo, desde el día 22 del corriente mes y año ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta capital bajo la razón de Gil y Riera, quedando el socio don Manuel Gil á cargo del activo y pasivo social. Los acreedores de la sociedad pueden ocurrir dentro del término de 30 días al local social «Café y Baar Japonés», establecido en la calle Sarandí esquina á la de Treinta y Tres, de esta ciudad, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1908.—*Ricardo Riera—Manuel Gil.* 5133-v.nov.17

Al público y al comercio

Participan los que suscriben que por escritura que autorizó el escribano don Alberto Pouy en Mayo 8 de 1908 han disuelto la sociedad que con la firma de Francisco Celli é hijo giraba en esta plaza en el ramo de quesería y productos porcinos, con asiento en la calle Convención 162, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Rafael Celli.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Francisco Celli é hijo.* 5130-v-nbre.15.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado con don Miguel J. Salomón la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo su firma en esta Colonia, quedando el pasivo de la exclusiva cuenta de dicho señor Salomón. —Colonia Valdense (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1908.—*Emanuel Jourdan.—Humberto Jourdan.* 5118.v-nov-19.

Barbería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Piffaretti la Barbería de mi propiedad, situada en la Barra de Santa Lucía. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales no oiré reclamo de ninguna especie, quedando el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 20 de 1908.—*Rosendo Mareco.* 5115-v.nov.19.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1888, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chemo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuñial Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Cía del [illegible]
Expósito Cayetano

F

Fabregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Morana y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugila Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grajales Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Ilvelrozzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel C.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Paussen Hnas.
Pazos José María
Pedesta Angel P.
Ponce y Gumina
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Decimina
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Solavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vázquez Buedo José
Vera Juana F.

X

Xiiro Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Casasariño Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. E.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Lluck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gallimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vairelli Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Pedro Fuentes (hijo)

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Milliet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Noviembre 3 de 1908

V.º B.º—ZAS J.as Olivera.

1016-pm.

Venta de almacén y tienda

Participo al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Vidal las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, situada en «Cortume», 6.ª sección del Departamento de Rivera, con excepción de los créditos á cobrar y pasivo á pagar, que queda de mi exclusivo cargo y cuenta, según el convenio celebrado. Hago la presente publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Fructuoso, Octubre 15 de 1908.—*Tomás T. Araújo.* 5114-v.nov.19.

Fonda y despacho de bebidas

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Cipriano Errea y José M. Vederé todas las existencias del despacho de bebidas y fonda que tengo establecido en el Peñarol, Departamento de Montevideo (Talleres del Ferrocarril Central). A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores ocurran á dicha casa, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, á recibir el importe de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 15 de 1908.—*Juan Harriague.* 5088-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de Restaurant, fiambrería y despacho de bebidas, establecido en la calle San José num. 279 y que giraba bajo la razón social de Francia y Sangiorgi, quedando á cargo del activo y pasivo la nueva firma, que la componen los señores Sangiorgi y Beluzzi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación á sus efectos. —Montevideo, 19 de Octubre de 1908.—*Oreste Francia—Sangiorgi Federico.* 5112-v.nov.25,

Rescisión de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad celebrado aquí ante el Escribano don Andrés De Grossi, con fecha 3 de Julio último, liquidando completamente el referido negocio en los ramos de fabricación de harinas, fideos, y demás anexos al giro del molino hidráulico que teníamos arrendado á don Fortunato Spinelli.—A efecto de realizar nuestro deseo, cumplimos préviamente el requisito impuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo que la misma fija se presente, en el establecimiento, toda persona que tenga alguna reclamación contra nosotros.—Florida, Octubre 15 de 1908.—*Spinelli y Pessano.* 5087-v.nbre.17.